

673

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTOMA DE
MEXICO**

**EL DESEMPEÑO DE LA C.T.M. FRENTE A LA CRISIS
ECONOMICA DE MEXICO**

**TESIS
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LIC EN DERECHO
PRESENTA:
OTERO DELGADO, JESUS ALFONSO
ASESOR: VARGAS MENCHACA, JOSE MANUEL**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

673

28j

DEDICATORIAS

A mi madre, porque gracias a su apoyo y sacrificio desde mi nacimiento, me ha ayudado a culminar una etapa importante de mi vida. Muchas gracias por tu eterno cariño y comprensión.

Mi gran admiración por cada una de mis hermanas, quienes gracias a sus ejemplos al llevar una vida digna y recta, me han enseñado el correcto camino que debo de seguir.

A mi hermana Alejandra Patricia Otero Delgado por su incansable preocupación en mi desarrollo personal y profesional, así como su gran apoyo tanto económico como moral con lo que ha contribuido para ganar un peldaño más en mi vida. Gracias.

FALLA DE ORIGEN

Gracias a Dios, por darme lo más valioso en este mundo, la vida, la salud y la inteligencia así como por guiarme para ser un hombre de bien.

Y a la persona que en las buenas y en las malas circunstancias de mi vida siempre me ha apoyado y me ha querido como nadie. Porsupuesto me refiero a Ana Lorena Aguilar Díaz de León mi pareja inseparable. Muchas gracias.

Al Dr. José Manuel Vargas Menchaca, por su ardua tarea en la dirección de la presente tesis y sobre todo por apoyar y contribuir en la superación de los alumnos Universitarios. En nombre de todos y mío también. Mil gracias.

Gracias a todos los colaboradores y asesores de éste seminario, por permitirme ingresar a su organización; y por su gran apoyo hacia la gente joven.

A la Universidad Nacional Autónoma de México y específicamente a la Facultad de Derecho, porque sus aulas vieron mi desempeño profesional y sobre todo me dió la oportunidad de ser alguien en la vida como a miles de gentes de escasos recursos.

I N D I C E.

EL DESEMPEÑO DE LA C.T.M. FRENTE A LA CRISIS ECONÓMICA DE MÉXICO.

Introducción

CAPÍTULO PRIMERO

Pag.

1. CONCEPTOS GENERALES.

1.1. Concepto de sindicato	1
1.2. Asociación profesional	5
1.3. Libertad sindical	11
1.4. Derecho sindical	14
1.5. Sindicalismo	17
1.6. El sindicalismo y el derecho del trabajo	21
1.7. El sindicalismo, garantía social de los trabajadores	23

CAPÍTULO SEGUNDO.

2. ANTECEDENTES HISTORICO-POLITICOS DE LA C.T.M.

2.1. El movimiento obrero en el siglo XIX	28
2.2. El movimiento obrero en la Revolución de 1910	32
2.3. La Casa del Obrero Mundial	34
2.4. El Artículo 123 de la Constitución Mexicana de 1917	35
2.5. La lucha por el control del movimiento obrero	41
2.6. La formación de la CROM	47

2.7. La fundación de la C.T.M.	57
2.8. División en las filas de la C.T.M., crisis en el seno de la central	63
2.9. Posición de la C.T.M. frente al gobierno de Manuel Ávila Camacho	65
2.10. Intentos de reunificación de la C.T.M.	69

CAPÍTULO TERCERO.

3. LA FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SINDICATOS EN MÉXICO.	
3.1. La constitución de los sindicatos	75
3.2. Requisitos de fondo	76
3.2.1. Requisitos en cuanto a las personas	77
3.2.2. Requisitos de organización	83
3.2.3. Requisitos en cuanto al objeto	84
3.3. El consentimiento	86
3.4. Requisitos formales	88
3.4.1. La asamblea constitutiva	89
3.4.2. Los estatutos	91
3.4.4. La mesa directiva	95
3.5. El registro	98
3.5.1. Autoridades registrales	101
3.5.2. La negativa fundada del registro	103
3.5.3. El registro automático	104

3.5.4. La cancelación del registro	106
3.6. El sindicato representante de los intereses colectivos	107
3.7. Obligaciones de los sindicatos	108
3.8. Obligaciones de los agremiados	109
3.9. La rendición de cuentas por la directiva	111
3.10. Como funciona la asamblea	112

CAPÍTULO CUARTO

4. ANÁLISIS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA C.T.M. FRENTE A LA CRISIS ECONÓMICA MEXICANA.	
4.1. La situación de la clase trabajadora ante la inflación mexicana de los años setentas	114
4.2. Repercusiones de la crisis actual sobre la clase trabajadora	123
4.3. Propuestas de la C.T.M. para combatir la crisis financiera del país	127
4.4. Análisis crítico funcional de la C.T.M	135
CONCLUSIONES	149
BIBLIOGRAFÍA	153

I N T R O D U C C I O N .

El objetivo principal del presente trabajo, es demostrar que los trabajadores del gremio de la C.T.M. se encuentran desprotegidos debido a constantes abusos por parte de sus líderes, quienes al buscar un fin personal se olvidan de cumplir con las obligaciones que tienen en beneficio de sus agremiados; y si ha esto le sumamos la inestabilidad generada por la crisis económica de nuestro país la situación de la clase trabajadora se ha visto en un plano desfavorable y denigrante.

Vemos con desilusion que conforme va pasando el tiempo los abusos en contra de la clase trabajadora han aumentado con gran rapidez, hasta llegar al punto en que la situación es desesperante; en tiempos atrás el salario era más apegado al costo de la vida, y en la actualidad estos se encuentran sumamente bajos en comparación con los diversos bienes de consumo que se han disparado considerablemente. La falta de un salario acorde a las altas exigencias de la vida, la inestabilidad en el empleo han sido los papeles estelares que merman constantemente los derechos de los trabajadores en consecuencia repercuten directamente en sus familias, propiciando su desintegración entre muchos otros problemas.

La Confederación de Trabajadores de México debe de tomar con más seriedad los problemas económicos por los cuales atravesamos los mexicanos procurando mantener su fuerza en favor de sus agremiados, debe de sufrir un cambio radical en su estructura interna y en su cúpula para evitar tajantemente con la corrupción que existe entre los líderes sindicales, concientizarlos para efecto de proteger los derechos de la clase trabajadora ante cualquier obstáculo que se les presente, de esta manera las cuotas sindicales que paga el trabajador sean provechosas y no pasen al plano de robo como en la actualidad son consideradas.

Dentro del desarrollo de nuestro trabajo, en el primer capítulo se analizan conceptos esenciales que van a facilitar la lectura de nuestra investigación, hablamos en éste apartado sobre los derechos colectivos y que a través del tiempo los trabajadores han luchado por obtenerlos.

En el segundo capítulo la idea principal es analizar la historia de la C.T.M. desde un punto de vista político, pretendiéndose demostrar los diversos movimientos políticos que han contribuido a la creación de una confederación tan grande como es la C.T.M., quienes han sido sus diversos dirigentes, los cambios internos que generaron la organización que perdura hasta la actualidad, así como las diversas corrientes

filosóficas que mantienen en pie a la central cetemista en favor de la clase trabajadora.

En el tercer capítulo establecemos los requisitos necesarios para la formación de un sindicato, no debemos olvidar que una confederación como la C.T.M. se forma técnicamente hablando por la unión de varios sindicatos; en éste apartado analizamos que cuando los trabajadores han decidido unirse para defender sus derechos e intereses, es la ley quien señala los requisitos de fondo y de forma para la creación del sindicato, permitiéndoles de esta manera a los trabajadores cumplir con una garantía constitucional.

En el último capítulo de nuestra investigación ha hacemos un análisis de cuales son las causas originadas por la actual crisis de México, y que repercuten directamente en los trabajadores así como en toda la población; de aquí surge la necesidad de ver las formas de solucionar este grave problema por el cual atravesamos todos los mexicanos, dentro de nuestro análisis se dan a conocer algunos puntos propuestos por la C.T.M. para combatir la crisis y también nosotros damos nuestra opinión al respecto; de igual manera criticamos la política que en la actualidad ha adoptado la C.T.M. frente a un gobierno que al parecer no le importa el bienestar de su pueblo, procuramos dejar bien claro que dicha central debe de sufrir una

altura de las exigencias de la clase trabajadora frente
a la crisis de la Nación.

C A P I T U L O P R I M E R O

1. Conceptos generales.

1.1. Concepto de sindicato.

Para analizar el concepto de sindicato debemos tomar en cuenta donde se originó esta palabra, cual es su etimología, así tenemos que la palabra sindicato ha sido tomada del francés, la cual encuentra evidentes antecedentes en Grecia y Roma derivando del griego sundike que significa justicia en comunidad; o bien, atención de una comunidad.

"En un texto de Gayo, en el digesto (D.L.3.T.4.1.), se encuentra una referencia a la palabra sindicato, a los que se les permitió fundar colegios, sociedades u otras cosas semejantes, a imitación de la República, se les permite también cosas comunes, arca común y actor, o síndico, por quien así como en la República, se trate y haga a lo que convenga a lo común". 1

En otro orden de ideas, para definir a un

1 DE BUEN LOZANO, Néstor. Derecho del trabajo. T.II. octava edición. Porrúa. 1990, p.683.

sindicato como corriente doctrinal, tenemos que para Guillermo Cabanellas es "Toda unión libre de personas que ejerzan la misma profesión u oficio, o profesiones u oficios conexos que se constituya con carácter permanente con el objeto de defender los intereses profesionales de sus integrantes, o para mejorar sus condiciones económicas y sociales".²

El sindicato si bien es una coalición, ésta es de tipo permanente y no debe de ser la unión de trabajadores para defender sus intereses de una manera transitoria; una de las características del sindicato, es la coalición de trabajadores para solucionar sus problemas en común, siendo esta unión de manera permanente.

El concepto mencionado con anterioridad proporciona una idea más clara y precisa respecto del sindicato, en la que se utiliza una palabra muy importante y viene a ser básica para conformarlo, ésta palabra es unión de personas; por supuesto, los trabajadores deben unirse para formar grupos y defender sus intereses, tomando en cuenta que ésta debe de ser libre y espontánea ,ésto significa que no necesita

² CABANELLAS, Guillermo. Diccionario enciclopédico de derecho usual. T.IV. Décimo cuarta edición. Revisada y actualizada por Luis Alcalá Zamora Castillo. Heliasta. Argentina. 1979. p.174.

presión por parte de la autoridad para que se unan las personas.

Para Juan García Abellán la palabra sindicato tiene la connotación siguiente: "Es la agrupación institucional de productores a los fines de ordenar las profesiones, defenderlas y respetarlas jurídicamente, es régimen de autogobierno y colaboración con el Estado respecto de su acción económica y político - social".³

De la anterior definición, se desprende una visión jurídica del sindicato que se refiere a muchas realidades sindicales del presente; pero, dicha definición carece de previsión respecto de las evoluciones futuras.

Mario De La Cueva y Néstor de Buen coinciden en que los sindicatos son agrupaciones de trabajadores o de empleadores que tienen una organización interna permanente, y obran como personas de derecho para asumir la representación del grupo defendiendo los intereses profesionales, la mejoría de las condiciones de vida y especialmente de los trabajadores.

³ GARCÍA ABELLÁN, Juan. Introducción al derecho sindical. Aguilar. España. 1961. p.108.

Para el análisis de un sindicato encontramos otras posturas que definen a estos como todas aquellas asociaciones de empresarios o trabajadores de carácter profesional y permanente, constituida con fines de representación y defensa de los intereses de la profesión, para la regulación colectiva de las condiciones de trabajo.

Del punto que antecede se desprenden algunas consideraciones en común:

- A) Se trata de una unión libre, ya sea de trabajadores o de patronos.
- B) Reúne a personas vinculadas entre si por lazos profesionales.
- C) Es institucional.
- D) Es permanente.
- E) Persigue la defensa de los intereses de sus miembros y se preocupa por la mejoría de las condiciones económicas y sociales.
- F) Intenta especialmente el mejoramiento del trabajo de sus integrantes.

G) Procura la regulación colectiva de las relaciones de trabajo". 4

Según lo expresa el texto del artículo 356 de la Ley Federal del Trabajo de 1970 nos señala que el "Sindicato es la asociación de trabajadores o de patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses". 5

La anterior definición la consideramos acertada, en razón de que habla de elementos esenciales que constituyen a un sindicato; de ésta, se puede elaborar muchas más, de acuerdo a la evolución de la lucha obrera, de los actos que realicen los trabajadores para la defensa de sus intereses dentro del terreno espacial y temporal; tomando en cuenta los cambios de las condiciones de trabajo que rigen a un sector de trabajadores en una determinada época.

1.2. Asociación profesional.

Para entender el concepto de asociación

4 DE BUEN LOZANO, Néstor. Derecho del trabajo. T.II. op. cit. pp. 686-687.

5 RAMOS, Eusebio. Derecho sindical mexicano y las instituciones que genera. Segunda edición. Cárdenas. México. s/a. pp. 4-5.

profesional es necesario establecer las diferencias que hay entre asociación en general y asociación profesional. Así tenemos que la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, contiene en dos de sus disposiciones fundamentales, la referencia a la asociación profesional.

En el artículo 9 del ordenamiento referido, se consagra el primero, es decir, que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto, siempre y cuando este sea lícito; también señala que los ciudadanos de la República podrán realizarlo así para tomar parte en los asuntos políticos del país; por otro lado, las reuniones que se realicen con el objeto de ejercer actos armados en contra de las personas, asuntos políticos o instituciones no tienen derecho a deliberar.

En la fracción XVI del apartado "A" del artículo 123 de la constitución mexicana se menciona al segundo, al señalar que "tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales etc."⁶

⁶ Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos. Nonagésima segunda edición. Porrúa. México.1993. pp. 12, 109-110.

De ésta manera la asociación profesional constituye un derecho fundamental e inherente al ser humano, para unirse con sus semejantes en defensa de sus derechos.

Los hombres tienen el derecho de unirse de la manera que gusten, tomando en cuenta que dicha unión debe hacerse para lograr sus fines; no debe ir en contra de las leyes vigentes del país, ni a la misma constitución que los rige.

Para ser más exactos y apegarnos más a nuestro tema, tenemos que para formar un sindicato, deben unirse un grupo de trabajadores que tengan una intención lícita; esto es, que podrán asociarse para defender sus respectivos derechos fundamentales consignados en la legislación laboral vigente, pero esta asociación debe hacerse de manera permanente, para tal efecto se deberá registrar como sindicato.

Mario de la Cueva afirma que entre ambos derechos sin afectar su existencia, hay diferencias importantes como son:

"A) El derecho general de asociación pertenece a todos los seres humanos. constituye una garantía individual, por el contrario, el derecho de asociación profesional pertenece a los trabajadores o

a los patrones para con los miembros de su misma clase social. Es un derecho de clase.

B) El derecho de asociación profesional es un derecho especial, mientras que el derecho de asociación, es un derecho general.

C) El derecho de asociación es un derecho frente al Estado, en tanto que el de asociación profesional, es el derecho de una clase social frente a otra, aun cuando también es un derecho frente al Estado.

D) El derecho de asociación no sería bastante por si mismo, es preciso obligar a los empresarios a que traten con las asociaciones obreras. Esto puede lograrse de dos maneras: mediante la acción directa, a través de la huelga, que es la solución inglesa y francesa, o bien, mediante la imposición de la obligación, a cargo del empresario de tratar con el organismo profesional". 7

7 DE BUEN LOZANO, Néstor. Derecho del trabajo. T.II. op. cit. pp. 572-573.

Lo que interesa fundamentalmente, es la asociación profesional conocida como sindicato, dicha asociación se remonta a la sociedad de "Socorros Mutuos", organización que fue creada por un movimiento obrero para salvaguardar sus intereses y llevar una vida digna, y surgió con anterioridad al artículo 9 de la Constitución Federal de 1857, disposición que se refería a la garantía de asociación, pero esta garantía no satisfacía del todo los fines del obrero de esa época, y si damos marcha atrás en los siglos XII y XIII dentro de un régimen cooperativista, los trabajadores dentro de las corporaciones, fraternidades o hermandades, cuyo propósito esencial era de naturaleza mutualista; en el siglo XVI, se terminan éstas fraternidades debido al rompimiento unitario entre los trabajadores, provocando nuevas uniones de compañeros, formando así asociaciones que vienen a ser un antecedente directo de los sindicatos.

La asociación profesional sufre una transformación con los objetivos que en la actualidad conocemos respecto de los mismos, fue fundado el 16 de septiembre de 1872, denominada "círculo de obreros", constituida en su mayor parte por artesanos y obreros de hilados y tejidos.

En el párrafo citado con antelación, señalamos claramente que el movimiento sindical surgió por las necesidades de los obreros, artesanos y demás,

para ir a la defensa de sus intereses y de ésta manera mejorar su nivel de vida; sin embargo, encontramos como en tiempos atrás, han sido objeto de constantes abusos, donde un solo trabajador no podía defenderse, simplemente no le hacían caso a sus peticiones; así surgió la necesidad de unión de los trabajadores para lograr la defensa de los derechos que les correspondían.

Después del triunfo de la Revolución de 1910, contribuyeron a consagrar la garantía social, en la fracción 123, apartado "A" de la Constitución Federal, no obstante que este derecho ya había sido reglamentado con anterioridad en los textos constitucionales de los Estados, algunos, no todos por cierto. No debemos olvidar a otra de las formas de expresión de la dinámica social como lo fue "La casa del obrero mundial". Así tenemos que el artículo 123 constitucional fracción XVI señala "Que tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales etc.". 8

La asociación profesional ha sido a través del tiempo un freno para el sector patronal, debido a que ya no pueden pasar por alto las demandas del

8 RAMOS, Eusebio. Derecho sindical mexicano y las instituciones que genera. op. cit. pp. 12-14.

trabajador o sus necesidades, con la inteligencia de que los obreros se pueden unir para defender sus derechos, ya sea formando sindicatos, o algo más drástico, como es parar las actividades con el derecho de huelga.

1.3. Libertad sindical.

En este punto analizaremos la conquista que ha obtenido el sector obrero para encontrar una verdadera democracia en el sistema capitalista; donde hubiera igualdad y respeto en el trabajo, este logro, es denominado libertad sindical.

El obrero busca desesperadamente la igualdad que debe haber entre el trabajador y el empresario; oponerse al acto autoritario y unilateral por parte del patrón para dictar las condiciones generales de trabajo, protegiendo sus intereses. Los trabajadores a través de constantes años lucha, lograron que estos actos unilaterales se terminaran; participando en la elaboración del contrato colectivo respectivo, bajo el resultado de un convenio o convención colectiva celebrado conjuntamente por la comunidad obrera y el capitalista.

Así a mediados del siglo pasado ya la clase obrera había tomado una fuerza considerable, añadió un

propósito que sería ventilado a futuro, en la que se tuviera una sociedad nueva, una democracia social donde el hombre dejara de ser objeto de explotación por el capital y la justicia social extendiera sus manos a todos los seres humanos. 9

La libertad ha sido un anhelo del hombre y por ella es capaz de luchar y de perder la vida. El concepto de libertad es un derecho natural inherente a todo ser humano, desde que nace hasta que muere; cuando el hombre considera que la ha perdido, sin tener una causa justificable, surge una sublevación espontánea de este para recuperarla, suele entenderse como un beneficio otorgado al hombre.

Así la libertad sindical es un derecho que todo hombre debe tener, por el simple hecho de ser lo es una cualidad interna del hombre, y lo que se determina por los demás hombres son los límites de su libertad. al restringir la libertad de un individuo por otro sujeto para que se preste un servicio sin estar debidamente remunerado, va generando el desagradable panorama de explotación del hombre por el hombre dándose así, una relación muy marcada de subordinación en la relación laboral; esto es lo que ha agredido a la

9 DE LA CUEVA, Mario. El nuevo derecho mexicano del trabajo. T.II.sexta edición. Porrúa. México.1991. p.247.

clase obrera durante años, y al pasar el tiempo ha tratado de parar estos actos desiguales para alcanzar así una efectiva libertad.

La libertad como fundamento de un sistema jurídico ha encontrado su parte contraria en la idea de lo social. Esta idea puede admitir variaciones; Desde un socialismo cristiano que se refiere a la caridad y con esto, se tienen algunos límites al propio comportamiento, a un espíritu comunitario basado en la idea de que hay una obra común que le incumbe realizar al todo social como ente, y del cual forman parte las personas que se encuentran subordinadas a este bien superior.

"En realidad la dificultad conceptual obedece, como apuntamos antes a la tendencia predominante en el siglo pasado y en la primera mitad de este, tal vez hasta la etapa inmediata a la Segunda Guerra Mundial, de catalogar los derechos, aún los de sentido social, en función de ser derechos humanos inclusive en estos días, cualquier postura que destaque los derechos colectivos, es totalmente criticada ya que se tiene prioridad por los derechos individuales". 10

La libertad sindical es el derecho de los

10 DE BUEN LOZANO, Néstor. Derecho Del Trabajo. T.II. op. cit. 557-558, 575-576.

obreros plasmado en los lineamientos constitucionales para unirse y defender sus derechos frente al patrón, sin que haya elementos de coacción ilícita de éste para con la clase trabajadora.

1.4. Derecho sindical.

Una vez analizado en apartados anteriores lo que es un sindicato, entraremos a estudiar el concepto de derecho sindical, se analizará el alcance que tiene este derecho, lo que comprende y a quien regula este derecho.

Derecho sindical es la norma que reglamenta la formación y funcionamiento de las asociaciones profesionales de trabajadores y patrones; sus relaciones, toma una posición frente al Estado y los conflictos de trabajo.

El párrafo anterior habla de que el derecho sindical es un instrumento jurídico tendente a regular a los sindicatos de obreros y patrones; es decir, cuando los obreros toman la decisión de unirse o agruparse en una organización para defender sus respectivos intereses. Asimismo regula los actos que realicen como sindicato ante el Estado mismo.

El derecho sindical regula la formación de

los sindicatos de trabajadores y de patrones, es un acto que debe estar regulado, toda vez que el derecho sindical impide la formación de sindicatos que no cumplen con sus fines esenciales, no nada más es formar un sindicato sino debe de estar vigilado, regulado para el fin de que proteja los derechos de los trabajadores, sino cumple con estos objetivos debe desaparecer, en razón de que los fines inmediatos del sindicato, son velar y proteger los derechos e intereses de la clase obrera, que consideramos es su principal función.

Podemos considerar que el derecho sindical forma parte del derecho social contenido en el artículo 123 constitucional.

Héctor Santos Azuela señala que el derecho sindical es "La disciplina jurídica que regula la constitución y actividad de la asociación profesional, por cuanto se refiere a su relación y proyección hacia el Estado". 11

Por lo expuesto anteriormente, observamos que es una disciplina del derecho que abarca al público, del trabajo y corporativo, el cual estudia y reglamenta el fenómeno jurídico social, asociaciones y corporaciones profesionales, y su relación de éstas

11 SANTOS AZUELA, Héctor. Curso inductivo de derecho sindical y del trabajo. Porrúa . México. 1990.p.69.

frente al Estado. Por tanto, el derecho sindical produce injerencias en el trabajo organizado y en cierta manera en la dirección de la empresa y vida de la misma.

El derecho sindical, dentro del derecho del trabajo, es un elemento importante ya que sirve para asegurar y mejorar el contenido del derecho individual, del trabajo y de la seguridad social.

Al parecer, con el derecho sindical, los trabajadores obtuvieron un triunfo, alcanzando de ésta manera defenderse de los patrones presionando al Estado, para lograr que la comunidad obrera de ésta forma obtuviera un paso adelante, presentando un mayor rendimiento y aprovechamiento en sus labores, y sobre todo que ésta clase sea respetada frente a cualquier superior sin caer en humillaciones, dignificando así su existencia.

Por otro lado, tenemos que para Carro Igelmo el derecho sindical "es la facultad de constituir agrupaciones profesionales, así como de ejercitar los derivados de tales asociaciones". 12

De la anterior definición, se desprende que

12 CARRO IGELMO, Alberto José. introducción al sindicalismo. s. e. España. 1917. p. 11.

la libertad de asociación profesional da origen al derecho sindical, es decir, que se deja en libertad a la clase trabajadora, para que se agrupe y se organice, pero siguiendo los lineamientos que el derecho sindical establece para la constitución de los sindicatos y de su funcionamiento.

1.5. Sindicalismo

Ya se habló en incisos anteriores sobre el concepto de sindicato, en este correlativo analizamos que es el sindicalismo, cómo se originó, al respecto tenemos que el sindicalismo es un movimiento desarrollado que data de los últimos cien años en el ámbito de la industria, caracterizado por las tendencias de los trabajadores hacia el agrupamiento en asociaciones establecidas profesionalmente, y dirigidas a establecer los intereses, reivindicar los derechos y luchar por las aspiraciones colectivas de los trabajadores.

Mario de la Cueva define al sindicalismo "como la teoría y práctica del movimiento obrero sindical, encaminados a la transformación de la sociedad y del Estado, asignándoles las dos características que integran la definición: la primera como organismo económico local de autodefensa y de lucha permanente contra cada empresario, para lograr

las mejores condiciones de trabajo y otros beneficios. La segunda, como un cuerpo económico político de contenido ideológico que pretende mediante la acción política sindical la transformación del mundo económico y político en que actúa". 13

Respecto del sindicalismo, cabe agregar que en el marco de la crisis de los últimos años, ha venido sufriendo cambios con el paso del tiempo, es decir, está en constante movimiento de acuerdo con la sociedad.

Raúl Trejo señala que "los cambios recientes en el sindicalismo indican el surgimiento de un nuevo movimiento obrero si en síntesis, la generación de trabajadores que forman en la actualidad sociedad de masas y que, al menos potencialmente, aspira a un sindicalismo nuevo con estructura prácticas y demandas congruentes con el país que actualmente tenemos". 14

El sindicalismo es la tendencia a organizarse por parte del trabajador a través de los

13 RAMOS, Eusebio. Derecho sindical mexicano y las instituciones que genera. op. cit. pp. 10-12.

14 TREJO, Raúl. Diez posiciones sobre el movimiento obrero de hoy. Economía Informa. No. 101. Facultad de Economía. UNAM. México. 1983.p.23.

sindicatos donde existe predominio de esto en todas las relaciones laborales o en la vida del Estado. "Es un movimiento amplio constituido por sindicatos estructurados principalmente por estos, en las que señala el fundamento de la organización laboral, que puede llevar a este movimiento a que influya en la toma de decisiones, en la conducción del Estado y hasta podríamos decir, en la administración del mismo". 15

Podemos encontrar diferentes sindicalismos los cuales buscan convertirse en un movimiento único y de grandes proporciones por medio del cual se agrupen la mayor parte del personal, por mencionar algún ejemplo:

El sindicalismo comunista utiliza la fuerza sindical para implantar nuevas ideas tomando como propios los fundamentos de una revolución universal, en donde todos los bienes pertenecen a todos. Se rige por la idea de que el hombre por igual tiene los mismos derechos sobre los bienes de la producción, y cuando surgen abusos por parte de alguna persona, rompiendo totalmente con el equilibrio, es donde el sindicato hace su intervención.

" El sindicalismo cristiano, que adopta una

15 CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. Diccionario jurídico elemental. T.IV. Heliasta. Argentina. 1988. P.171.

formula de amplia colaboración social, que reconoce la legitimidad de principios de las organizaciones obreras y sin imponer radical transformación en el régimen de la propiedad y en el sistema de explotación industrial, y así podríamos mencionar otros como el sindicalismo de Estado, sindicalismo horizontal y sindicalismo revolucionario". 16

El sindicalismo en opinión del autor Francisco de Ferrari, es la siguiente: "fundamentalmente es la lucha del hombre fuera de las organizaciones políticas, no en contra de un sistema de gobierno, sino contra una época y su sistema de vida". 17

En el párrafo anterior se explica que el hombre busca dentro de una sociedad y del tiempo, mejores condiciones de vida en virtud de que con el transcurso del tiempo la sociedad va cambiando, y a su vez las leyes van evolucionando constantemente, se ajustan al sistema de vida y a la época por eso se dice que el hombre lucha por una época y el sistema de vida de la misma; el sindicalismo es un producto de la cultura o del entorno social obrero, y tiene que ver con la vida del espíritu humano.

16 *Ibidem.* p. 172.

17 DE FERRARI, Francisco. Derecho del Trabajo. Vol.IV. segunda edición. Depalma. Argentina. 1974. p. 124.

El sindicalismo es y seguirá siendo como fue en su origen la fuerza espontánea de defensa de los trabajadores para preservar sus intereses, sus derechos con absoluta libertad.

Básicamente el sindicalismo es un movimiento obrero y una corriente ideológica, la cual se abre paso en la sociedad, su único objetivo es ilustrar y cambiar la forma de pensar y el bienestar de los trabajadores; considerando este movimiento obrero de gran importancia que en un momento dado se convierte en un instrumento de presión dirigido a la sociedad y al Estado, para cambiar la políticas laborales.

1.6. El sindicalismo y el derecho del trabajo

Para entrar al análisis del siguiente punto, debemos de definir lo que es el derecho del trabajo, el cual viene a ser un conjunto de normas de la prestación remunerada de un servicio cumplido por una persona bajo la dirección de otra.

"Puede decirse, con mayor fundamento y precisión, que esta rama del derecho esta constituida, en realidad por el grupo de normas que rigen al trabajo subordinado en general y, particularmente, la situación del hombre considerado como miembro de una profesión y de ciertas comunidades que integra como trabajador.

Derivase de esta definición la importancia de las relaciones colectivas y del derecho sindical".¹⁸

Si el derecho del trabajo no es pues una reelaboración del contrato de trabajo, ni un capítulo del derecho civil; si en consecuencia tiene que ver no tanto con relaciones individuales, como fundamentalmente con hechos sociales y, de modo particular, con el sindicalismo, con la organización del gremio y con la organización de la empresa como fenómeno comunitario, y no con la empresa encargada puramente como la expresión de la vida económica.

El derecho del trabajo, más que un derecho individual, parece ser un derecho colectivo de naturaleza privada, esto quiere decir que existen grupos numerosos que no necesariamente persiguen fines públicos o de interés general, sino que se ha suscitado la duda si se seguirá desarrollando como una rama autónoma del derecho, toda vez que el trabajador al ingresar a las asociaciones de grandes comunidades económicas o sociales se han convertido en el titular de ciertas garantías mínimas, que formarían parte de la seguridad social.

Admitir tal cosa significaría reconocer que el sindicalismo, que ha venido evolucionando

¹⁸ Ibidem. pp. 126-127.

conjuntamente con la ciencia, en la mayores fuerzas de cambio histórico del mundo moderno habría cumplido ya su misión y se estaría integrando en las formas jurídicas tradicionales.

El derecho del trabajo es un conjunto de normas protectoras de la actividad subordinada, este derecho no pierde su autonomía en razón de que pueda sufrir una evolución inmediata, lo que en verdad cambia son las diversas corrientes sindicalistas. Se puede afirmar que el sistema jurídico vela por los derechos inherentes a todo ser humano que preste un servicio subordinado a favor de otra persona o empresa, consideramos que puede cambiar su estructura, la cual sufre diversas mutaciones conforme a las necesidades de los trabajadores, pero su esencia perdura desde los siglos pasados y los años futuros.

1.7. El sindicalismo, garantía social de los trabajadores.

Las leyes que reprimen y que van en contra de las coaliciones, asociaciones y huelgas, fueron la primera y la más dura experiencia que han sufrido los trabajadores, los hombres no se resignaban a ser tratados como máquinas donde trabajaban jornadas excesivas de más de doce horas diarias y mal pagados,

por lo cual se aprestaron a defender su trabajo y su dignidad.

Es aquí donde el movimiento obrero tomo una postura de lucha en contra de la supresión de las leyes represivas, arriesgándose para poder existir, aun careciendo de la potestad de defender todas sus aspiraciones ante la justicia.

"Algún tiempo después, las asociaciones de trabajadores reclamaron el reconocimiento de la categoría que comprende dos dimensiones: no un simple existir como un club deportivo o una asociación literaria, sino un existir para la lucha de la conquista de un vivir cada vez mejor o para que la sindicación se convierta en la lucha por un derecho justo".¹⁹

De ahí consideramos que el movimiento obrero se propusiera la unión de los trabajadores para la lucha de una existencia digna, donde la finalidad del sindicalismo es y ampara primordialmente una finalidad propia que al conjugarse con otras finalidades de otros trabajadores da como resultado una corriente colectiva que va a garantizar la vida social y el porvenir de millones de trabajadores con el

¹⁹ DE LA CUEVA, Mario. T.II. op. cit. pp. 256, 257 y 261.

objetivo de mejorar su nivel de vida, que se le respete como seres humanos y que se protejan sus derechos como trabajador.

En este apartado recordamos las ideas del socialista Carlos Marx, el militante que en todo momento de su vida protegió los derechos de la clase obrera, al considerar que el trabajo es la fuente de las más grandes riquezas y de toda cultura, consideraba que el trabajo útil solo es posible dentro de la sociedad y a través de ella, todos sus miembros tienen igual derecho a percibir el fruto íntegro de su trabajo.

El obrero juega un papel muy importante dentro de la producción, toda vez que presta sus servicios durante largas horas consecutivas, el obrero entrega parte de su vida al esforzarse a producir algo que sea útil para el bienestar de la sociedad creando así el progreso social.

Lo ideal sería que el obrero prestara sus servicios y que éste fuera debidamente remunerado de acuerdo al trabajo realizado, y la clase patronal entendiera y valorara el esfuerzo que realiza el ser humano, protegiéndolo con infinidad de seguros y prerrogativas, así la clase obrera tendría mejor rendimiento laboral y una satisfacción espiritual plena, con esto se llegaría a la finalidad de todo ser

humano que se resume en una sola palabra: Felicidad. La felicidad y la supervivencia son los fines que persigue el hombre sea cual sea su estatus dentro de la sociedad no importando si es trabajador, patrón o intermediario.

Cuando encontramos la figura de un buen salario para los obreros y satisfacción por parte del patrón es un equilibrio perfecto, generándose así un progreso en el país donde se realice esa labor.

Pero existen vicios y grandes abusos por parte de las personas que se aprovechan de la ignorancia y de la buena fe de sus semejantes, las víctimas de estos abusos son los trabajadores, quienes son sometidos a jornadas de trabajo, algunas veces no cuentan con un seguro de enfermedad o de vida y son capaces de aguantar humillaciones por parte de las personas económicamente poderosas.

Los trabajadores son capaces de soportar todas éstas humillaciones y en general las condiciones infrahumanas a las cuales son sometidos para llevar el alimento y sustento a su familia, y no se pueden dar el lujo de abandonar ese trabajo para buscar otro, ya que en ese lapso de búsqueda tienen necesidades que cubrir.²⁰

²⁰ MARX, Carlos. et. al. Obras escogidas. T. II. Progreso. Rusia. 1971. PP. 10,11,12.

Al verse los trabajadores totalmente presionados bajo el yugo del patrón encontraron una solución a sus problemas, ésto es luchar legalmente en contra del patrón, pero vieron que si un trabajador luchaba por defender sus derechos a este no le hacían caso; fue a través de la unión de trabajadores que las autoridades hicieran caso de su existencia como personas productivas, de esta manera como ya se apunto con anterioridad fue como surgieron los sindicatos debidamente registrados ante la autoridad.

Una vez teniendo la unión previamente reconocida por la autoridad competente, y sobre todo esta asociación de trabajadores para que fuera tomada en cuenta por la autoridad como un sindicato tuvo que pasar infinidad de años , disgustos e injusticias por parte del patrón, perdiendo así la vida muchos trabajadores en su lucha por lograr el reconocimiento de sus derechos, que en la actualidad se encuentran plasmados en la Constitución Mexicana.

C A P I T U L O S E G U N D O

2. Antecedentes histórico - políticos de la C.T.M.

2.1. El movimiento obrero en el siglo XIX.

Las primeras organizaciones obreras fueron mutualidades (asociaciones integradas para ayudarse con la formación de un fondo económico común), en su mayor parte, estaban formadas por artesanos y trabajadores independientes (sastres, carpinteros, etc.). En la capital del país se fundó la sociedad "política fraternal" que buscaba la igualdad del trabajo y el capital, abolición de la pena de muerte, independencia municipal, etc. Se establece también el Banco Social de Trabajo cuya finalidad era buscar una labor a los desocupados, establecer talleres y hacer préstamos. Este tipo de sociedades se reprodujeron rápidamente en la provincia.

Para mostrar su actividad, veamos algunos ejemplos: En 1882, la sociedad de meseros "unión y concordia" contaba con dos mil socios, y más tarde, contaba con 3,500. Manejaban un total de veintidós mil pesos y auxiliaba a unos 20 o 25 miembros por día. Ayudaba en cuestiones de enfermería, inhumación, pensiones, etc. La sociedad "esperanza" llegó a tener 1874 socios, y sus agremiados tenían como prestaciones

entre otras, servicios médicos y medicinas a los enfermos, y otorgaba cuarenta pesos a los familiares de cada socio que fenecía.

Posteriormente se efectúa el Congreso Mutualista Obrero de México, integrado por 30 asociaciones. más adelante esta organización creció, teniendo ya cuatrocientos veintiocho asociaciones con ocho mil afiliados y un millón y medio de pesos de fondo.

Estas asociaciones se convirtieron en blanco de la crítica de los obreros por su inoperancia para resolver las necesidades inmediatas de los trabajadores, presentándose proposiciones de formación de cajas de ahorro, empresas industriales y cooperativas.

Uno de sus problemas más graves fue el de la participación en la política. Oficialmente se procuraba aislar de la política a los trabajadores, se movilizaba a las asociaciones para apoyar al gobierno porfirista. De cualquier forma, el mutualismo habría de ceder el lugar al cooperativismo y al sindicalismo debido a su inoperancia.

Para sostener una asociación mutualista el afiliado ha de aportar cuotas y posteriormente recibir los beneficios de ella, pero el trabajador no podía

gravar más su salario, que de por sí, no bastaba para la solución de sus problemas económicos más importantes.

El cooperativismo es considerado en muchos casos como el medio más idóneo para reducir el poder de las tiendas de raya a través de la formación de cooperativas de consumo. Tampoco dieron resultados efectivos.

El sindicalismo aparece como superación del mutualismo y del cooperativismo. En esta época es cuando se organizan los gremios ferrocarrileros, las ligas de carpinteros, tranviarios, cigarreros, panaderos etc. Las consignas mutualistas y cooperativistas pasan a segundo término, reclamándose el aumento de salarios, disminución de la jornada de trabajo, educación, indemnizaciones, etc.

El gran "Círculo de Obreros de México" se fundó en 1870. Los miembros del círculo no podían pertenecer a los partidos políticos, pero sí tenían permitido participar en cuestiones públicas. Buscaba la instalación de talleres para dar trabajo al artesano, libertad electoral, exposiciones de artesanías, fijación de salarios de acuerdo con las variaciones económicas.

El "Congreso Obrero Permanente" reunido el

6 de Marzo de 1876 fue el primer gremio que intentó formar un organismo sindical nacional. En su manifiesto señala las siguientes demandas: educación para los trabajadores, talleres para dar trabajo al artesano, garantías políticas y sociales, distribución del servicio nacional entre todas las clases del país y no solo sobre la trabajadora, libertad de elegir los funcionarios públicos, procuradores del obrero para gestionar problemas, fijación del salario y exposiciones industriales.

El 4 de julio de 1878 se formó en Puebla el Partido Socialista Mexicano, en el que reinaba una gran desorientación política. hablan de organizar a los simpatizantes con el socialismo, conquistar el poder por la vía legal, aceptan la creación del partido de la clase proletaria.

Los obreros son presa de una inestabilidad ideológica, donde no tienen los recursos suficientes para luchar por sus intereses quedándoles como opción una organización que todavía no toma la fuerza suficiente para defender sus derechos.

Los elementos que han logrado comprender la necesidad de la constitución del partido revolucionario de la clase obrera no comprenden la esencia de la lucha de clases y caen en posiciones colaboracionistas; y los gremios que velan por los

intereses del artesano, cuando no se abstienen de la participación política toman parte en ella en su forma más simple. Las asociaciones no son propiamente de obreros asalariados, sino que se mezclan artesanos y trabajadores libres con oficios varios.

2.2. El Movimiento Obrero en la Revolución de 1910.

En este apartado nos referiremos a Ricardo Flores Magón a algunas situaciones y vivencias en su carrera política.

Así tenemos que antes de que la burguesía misma se haya levantado contra el régimen feudal, el pueblo hace esfuerzos por librarse de éste. Para la burguesía, el feudalismo es un obstáculo poderoso en el desarrollo de su capital inicial; para los trabajadores la situación es insostenible.

En junio de 1906, los trabajadores mineros de Cananea se lanzan a la huelga exigiendo reducción de la jornada de trabajo, buen trato, derechos de ascenso y participación de un setenta y cinco por ciento de trabajadores mexicanos. El movimiento es reprimido por Porfirio Díaz, prohibiendo las huelgas. Siete meses más tarde, los trabajadores textiles de Orizaba llevaron a cabo un movimiento de mayores proporciones, tanto en un caso como en otro los simpatizantes de Ricardo Flores

Magón tuvieron influencia. Entre esas dos luchas aparece el primero de julio de 1906, el programa del Partido Liberal Mexicano.

Por el momento el floresmagonismo se limita a reformas burguesas, sostiene una posición liberal, sin embargo, para septiembre de 1911, lanzan un manifiesto donde presentan sus claras posiciones anarquistas que influirían en La Casa del Obrero Mundial. Proclamando la abolición de la propiedad privada, la cual crea un ambiente donde se asfixian la libre iniciativa y la libre asociación de los seres humanos.

Para Ricardo Flores Magón la expropiación de la burguesía sería obra de las armas del pueblo, y no solo se apropiarían de la tierra, sino de las fabricas.

Cabe al floresmagonismo el gran mérito de haber sabido señalar a los obreros el carácter burgués de la revolución, llamarlos a luchar por intereses de clase propios y no servir de carnada de los diferentes grupos burgueses contendientes. Sin embargo, el desprecio por todo tipo de autoridad puso a los obreros a merced de la burguesía.

En la corriente de los hermanos Flores Magón encontramos el desprecio por la organización

política, lo que aportaba a los obreros de los organismos burgueses y proclamaba la lucha independiente de los trabajadores, pero al mismo tiempo los ponía en manos del movimiento espontáneo debido a que la fuerza del pueblo se unía entre las individualidades dispersas. El llamado al reinado de las individualidades libres, indirectamente proclama el dominio de las organizaciones burguesas militantes.

Se muestra con claridad su posición con respecto a la propiedad. Las industrias serían propiedad de los obreros, y el intercambio contraria con el consentimiento de éstos. Sería una propiedad de tipo cooperativista.

2.3. La Casa del Obrero Mundial

Hasta 1912, en que se funda la Casa del Obrero Mundial, no aparece realmente el movimiento obrero sindical en México. Su ideología era anarcosindicalista.

La Casa del Obrero Mundial busca una buena política administrativa como condición para una mejor técnica obrerista, relaciones armoniosas con el Estado constitucionalista. Es decir, el sindicalismo revolucionario de la Casa del Obrero Mundial recién fundada, que todavía guarda distancia con la burguesía

y se propone resolver radicalmente los problemas sociales, aunque es visible la poca consistencia de sus tácticas, se transforma en un sindicalismo reformista que abandona toda lucha contra la burguesía y decide colaborar abiertamente con ella.

Para febrero de 1914, la Casa del Obrero Mundial apoya a Venustiano Carranza con la formación de los batallones a las órdenes de la burguesía para reprimir el jacobismo de Francisco Villa y Emiliano Zapata.

Según el pacto entre ella y Venustiano Carranza el gobierno constitucionalista se comprometía a dictar leyes a favor de los obreros y la Casa del Obrero Mundial se dedicaría a defender las garantías que otorga la Constitución para proteger así a la clase trabajadora.

2.4. El Artículo 123 de la Constitución Mexicana de 1917.

La promulgación de la Constitución de 1917 y el reconocimiento de derechos especiales para los campesinos en el artículo 27, así como para los obreros en el artículo 123, ha de ser entendida en el marco económico y social de esa época. En primer lugar, el desarrollo económico de México era muy reducido, la

mayor parte de la industria instalada pertenecía a manos extranjeras.

En segundo lugar, México era un país feudal donde la voracidad de los terratenientes hacía muy difícil el desarrollo del capitalismo en el campo.

En tercer lugar, la clase obrera mexicana no contaba con una organización sólida (la CROM se funda en 1918), no tiene consistencia ideológica (vive presa del anarquismo, que cada día pierde más su carácter combativo y se convierte en reformismo) no posee la organización ni el número suficiente para presentar una lucha seria.

Sin embargo, las condiciones apuntadas promovían una lucha obrera intransigente pese a su falta de principios revolucionarios y a la carencia de tácticas y estrategias adecuadas, determina que la burguesía busque y encuentre medios para detener esta lucha y canalizarla hacia sus intereses. El artículo 123 es el estatuto que consagra esos principios burgueses. Por el momento, hemos de señalar que la burguesía y su estado reconocen la existencia de clases al consagrar títulos constitucionales especiales, y buscan su colaboración.

Se reconoce tanto a patrones como a trabajadores, el derecho de organizarse en defensa de

sus intereses económicos, se reconoce a los obreros el derecho de huelga y el cierre de fábricas a los patrones. Las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital. Los conflictos serían sometidos a consideración de la Junta de Conciliación y Arbitraje formada por representantes del gobierno, empresarios y trabajadores.

Se consideraría de utilidad pública la expedición de una ley de Seguro Social. El trabajador tendría derecho a la participación de las utilidades. Se estipula la jornada máxima, el salario mínimo, etc.; así como prestaciones y logros económicos para el trabajador.

Nuestro análisis ha de limitarse a la proyección del artículo 123 y de la política burguesa. En primer lugar, la actitud democrática de los congresistas radicales y obreristas, entre los que se encontraba Heriberto Jara quien se había mostrado enemigo de la acción radical de los obreros en Veracruz.

Sin embargo, la misma comisión argumentó la necesidad de aceptar tales reformas aduciendo que esas medidas habían traído buenas consecuencias para el desarrollo económico de algunos países.

En segundo lugar, la burguesía busca el control del movimiento obrero intentando la conciliación de los intereses proletarios y capitalistas, entendiendo que la huelga misma es un medio de equilibrio.

En tercer lugar, se considera a la huelga como un medio de lograr la colaboración clasista, pues se acepta la explotación de la clase obrera, se reconoce la voracidad del burgués y se propugna que sea el obrero mismo quien pida una justa retribución de la riqueza.

Si la apariencia de los fenómenos hace parecer imposible que la huelga cobre, en determinadas circunstancias, un contenido burgués, la esencia económica del movimiento social muestra la verdad. El sentido común nos hace pensar que los capitalistas van a tener pérdidas en sus negocios, pero la realidad es otra.

El contrato colectivo de trabajo que se ha estimado como una conquista obrera, no tiene gran significación en la realidad, ni para la burguesía en el congreso. José Macías señalaba que el contrato colectivo garantizaba su ocupación al obrero y esta es la única manera de dar seguridad al empresario de que el contrato será cumplido; era por otra parte la

certeza de que a cada trabajador se le diera exactamente el mismo salario. El trabajador no contrata, el contrato de trabajo se hace entre el sindicato obrero y el patrón; entonces el trabajador desaparece, la personalidad del obrero no se considera, en consecuencia, el sindicato se compromete a dar tantos operarios diariamente, durante tal periodo de tiempo, y poco importa al empresario que estos trabajadores se llamen Pedro, Juan, etc.

El problema de la Constitución de 1917 y la aceptación de garantías sindicales para el trabajador por parte de la burguesía, nos conduce a la necesidad de aclarar el sentido histórico y la significación económica de lucha sindical.

Puede la sola lucha sindical derribar la base del capitalismo, es posible lograr transformaciones revolucionarias arrancando concesiones económicas a la burguesía, podría modificar la distribución del ingreso nacional. Por ejemplo, si una lucha por aumento de salarios triunfa lo que ya es mucho suponer para el caso de México, y le toma a la burguesía parte de su ingreso: si la clase obrera percibía un 25% del ingreso nacional y conquista un 10%, obtendrá un 35%; y la burguesía, si tenía un ingreso de 50%, percibirá ahora un 40%, pero eso no significa que la propiedad se convierta en colectiva ni que las necesidades de los obreros estén resueltas,

éstos sólo reciben un salario más alto por su fuerza de trabajo.

Ese cambio económico, sin embargo, obliga a la burguesía a adoptar sus medidas; para seguir invirtiendo al mismo ritmo necesita obtener la misma o la mayor cantidad de plusvalía y la lucha económica obrera le arrebató una parte.

Se puede objetar que la lucha sindical no se reduce a exigir aumentos de salarios, sino que también reclama mejores prestaciones como el seguro social. La lucha sindical, no puede pasar del marco del capitalismo y no puede realizar transformaciones revolucionarias para destruir las relaciones económicas y sociales existentes.

En la primera fase del México independiente la carencia de un proletariado que trabajase en actividades industriales, los créditos al Estado, la situación de las comunicaciones, el acaparamiento de la propiedad terrateniente, el sistema crediticio usuario, los hábitos de la iglesia para inmovilizar la riqueza social, etc.

La lucha sindical es vista invariablemente por los patronos de aquella época como si fuese revolucionaria, y eso aumenta los temores a la inversión; su miopía política les hacía creer que el

artículo 123 constitucional constituía un serio ataque a su capital y que su finalidad era despojar al capitalista, (aunque será el Estado quien se encargue en pensar en términos burgueses por los burgueses mismos y verá las cosas de distinta forma).

Como hemos señalado, la clase obrera, por si misma, solo llega a desarrollar una conciencia sindicalista, y la lucha política le llega de fuera, desde un partido proletario si las clases se engañan (la burguesía no reconociendo la revolución como suya y el proletariado considerándola como una lucha obrera), la cabeza del movimiento: El Estado burgués originado en la revolución se encarga de desarrollar el régimen a base de la fuerza militar.²¹

2.5. La lucha por el control del movimiento obrero.

En este apartado analizaremos como la impaciencia del obrero, los crecientes trastornos causados por sus protestas y las presiones políticas obligaron a Venustiano Carranza a atender el descontento de la parte obrera y a ponerse en contacto con el movimiento sindical. Por medio de la Casa del

²¹ IGLESIAS, Severo. Sindicalismo y Socialismo. Fondo de Cultura económica. XI edición. México. 1985. pp.50-59.

Obrero Mundial, asociación política organizada en 1912, Carranza tuvo acceso al movimiento obrero, sin embargo, antes del otoño de 1914 el primer jefe prestó muy poca atención a la Casa del Obrero Mundial y no tuvo el menor indicio de simpatía por el movimiento laboral; por el contrario, expreso públicamente su antipatía por los revolucionarios y por los cambios drásticos. A juicio de Carranza la Casa del Obrero Mundial era un centro de propaganda izquierdista y concentraba a todos los descontentos, no obstante no era posible dejar de tomarla en cuenta, por que era la única agrupación obrera que podía alcanzar una representación nacional.

Hacia fines de 1914, los ejércitos de Francisco Villa arrojaron a los constitucionalistas de la ciudad de México e impulsaron su control sobre una gran parte del país. Carranza y sus partidarios puestos claramente a la defensiva, buscaban desesperadamente los medios de despojar a Villa de su fuerza irresistible.

Se propusieron que costara lo que costara, había que impedir que Francisco Villa ganara nuevos partidarios. Los colaboradores de Carranza temían más que nada que si la clase obrera no esperaba beneficios de una posible victoria constitucionalista, sería cautivada por los halagos del enemigo. En ese momento tan crítico, era imperativo atraer hacia el bando constitucionalista a todos los bloques políticos, o por

lo menos hacer que se conservaran neutrales en la lucha contra Villa y Zapata. En cualquiera de los dos casos, los constitucionalistas tendrían que hacer concesiones o quizás hasta llegar a un acuerdo con la Casa del Obrero Mundial, que fungía como vocero irritable y sumamente efectivo del movimiento sindical.

Al primer jefe le repugnaban las opiniones de la Casa del Obrero Mundial, y casi todos los partidarios temían que el movimiento obrero y los militantes se unieran. Los éxitos de la Casa del Obrero Mundial, según ellos, eran causa de que invariablemente se formaran nuevas agrupaciones de trabajadores que no coincidían con los ideales y metas de los constitucionalistas.

Así, aunque las conveniencias políticas podrían imponer una cooperación de alguna especie con la Casa del Obrero Mundial, los objetivos a largo plazo imponían la necesidad de sofocar cualquier intento de organizar un movimiento sindical independiente y radical.

A pesar de la hostilidad de Carranza, los dirigentes de la Casa del Obrero Mundial tuvieron un éxito sorprendente, según un memorándum del departamento del trabajo en 1916 sus agentes controlaban todas las sociedades, clubes y sindicatos obreros de cualquier género establecidos en la capital

y aun de muchos de los establecidos en el resto del país.

Tal fue la influencia de la Casa del Obrero Mundial que éste informe recomendaba la revisión y ratificación de la política del Departamento del Trabajo, con el objeto de fortalecer sus lazos con ella. Esta nueva política sería benéfica tanto para el gobierno y el Departamento de Trabajo, como para la República en general.

Carranza siendo una persona conservadora, no aceptó esta recomendación y prestó atención en cambio a los consejos de los enemigos de la Casa del Obrero Mundial, éstos afirmaban según la versión que presenta un informe confidencial entregado a Carranza, que los líderes de la casa habían interpretado de mala fe el programa carransista.

En este documento los adversarios de la Casa del Obrero Mundial exhortaban a Carranza a poner alto a las actividades de la organización, primero mediante un intento de persuasión y si por medio de estos medios persuasivos no ponían un alto a su propaganda perjudicial, entonces no queda más que hacer uso de la fuerza para imponer los ideales y el respeto que en todo tiempo merece el primer jefe.

En opinión de esta fracción, Carranza merecía elogios por haber combatido la política errónea de la Casa del Obrero Mundial. El primer jefe que estaba en completo acuerdo con esta opinión, aceptó el consejo y más tarde ordenó la disolución de la Casa del Obrero Mundial.

Para los exponentes de la revolución social, la decisión de Carranza de eliminar la Casa del Obrero Mundial fue ya prueba definitiva de su carácter hipócrita y oportunista. Según algunos críticos, Carranza hizo la corte a los revolucionarios solo cuando sus enemigos ocuparon la capital, procurando obtener el apoyo de la clase obrera mediante la atención a las cuestiones socioeconómicas y jugando con los intereses de sus partidarios conservadores. Pero cuando regresó triunfante a la ciudad de México se despojó del papel de reformador social, aprobando medidas cuyo fin era agradar a los capitalistas, y minimizando la importancia de la clase obrera. De regreso en la capital dicen sus críticos, Carranza restableció sus lazos con los enemigos de la Casa del obrero Mundial.

La ruptura definitiva entre el primer jefe y la Casa del Obrero Mundial tuvo lugar en la Ciudad de México, los obreros que abastecían de electricidad a la capital y que operaban el sistema de tranvías decidieron ir a la huelga. Los huelguistas obtuvieron

un pequeño aumento y ciertas concesiones de importancia mínima por que Benjamin Hill, comandante militar de la plaza y aliado de Obregón, les ordenó regresar inmediatamente al trabajo. La declinación vertiginosa del valor del peso de papel, con que se pagaba a los obreros, neutralizó la ganancia en menos de un mes.

El 31 de junio de 1916, la Federación de sindicatos obreros del D.F., votó en favor de una huelga general que duraría hasta que las empresas accedieran a pagar los salarios en moneda fuerte o en su equivalente, y esta huelga inmediatamente paralizó los servicios esenciales en la capital, inclusive los transportes.

Carranza ante tal situación dictó un manifiesto en el cual se decretaba la pena de muerte por cualquier acto de sabotaje contra una industria de utilidad pública. Entre los actos de sabotaje quedaba comprendida la participación en una huelga, la exhortación a realizarla, la presidencia de una reunión donde se propusiera, discutiera o aprobara una huelga, la asistencia a tal reunión y la permanencia en ella después del momento en que fuera evidente que su objetivo era hacer una huelga.

2.6. La Formación de la CROM.

En febrero de 1916 se llevó a efecto en Veracruz un congreso obrero convocado por la federación de sindicatos del D.F. al invitar al gobernador de Veracruz, Heriberto Jara a dicho evento. Contesta a la invitación y señala que no asistirá a él, porque no está de acuerdo con un congreso cuyos iniciadores comienzan por aconsejar a los obreros que se aparten de un gobierno democrático como lo es el gobierno constitucionalista, que les ha prestado y sigue prestando apoyo para el logro de su mejoramiento; tanto el gobierno federal como el de la ciudad no aprueban la labor de los señores congresistas, pues consideran que se han apartado del camino que deberían seguir para obtener un mejoramiento sano.

En tal congreso se acuerda formar un organismo sindical obrero llamado Confederación del Trabajo de la Región Mexicana. En su declaración de principios establecidos como principio fundamental de la organización obrera, la lucha de clases, y como finalidad suprema para el movimiento proletario, la socialización de los medios de producción.

Se usaría como medio de acción directa, quedando excluida del esfuerzo sindicalista toda clase de acción política, entendiéndose por ésta el hecho de

adherirse oficialmente a un gobierno, a un partido o personalidad que inspira el poder gubernativo.

Quien aceptase un puesto público quedaría automáticamente fuera de la confederación. Se aceptaría tanto a trabajadores manuales como a intelectuales, siempre que acatasen los principios. Los sindicatos serían de resistencia exclusivamente, se reconoce a la escuela racionalista como la única que beneficia a la clase trabajadora.

El pacto de solidaridad obrera emitido por el congreso sostenía la autonomía interior de las organizaciones que integran la confederación y el paro general se declararía solo en caso de suma gravedad.

Como puede verse, la confusión de principios en el congreso es grande: frente a la socialización de los medios de producción, reduciendo de esta su actividad a una lucha económica. Aun así, muestran independencia respecto a la burguesía, aparece el concepto clasista frente al interés burgués y al Estado, aunque esa independencia es solo orgánica, puesto que se sigue atado a principios aparentemente proletarios, pero de esencia burguesa.

En 1916 se desarrolla un movimiento huelguístico que pone en guardia a la burguesía. El 18 de mayo de 1916, la "Federación de Sindicatos del D.F."

giró un comunicado a los empresarios amenazados con la huelga si no se cubrían los salarios en moneda de oro, pues el caos monetario y el movimiento inflacionario devaluaban la moneda, y quienes recibían el golpe eran los obreros. El 22 de mayo van a la huelga, logrando el apoyo de electricistas y tranviarios. Carranza ordena a la comandancia militar que amenace con fuertes penas a los obreros que han suspendido los servicios públicos.

Los obreros ante tal situación cedieron transitoriamente, esperando la solución de una junta de industriales y comerciantes del 23 de mayo. Se aceptó el papel infalsificable y no se solucionó el conflicto. Para finales de 1916, la huelga se reanuda. Se arresta a todo el comité de dirección, Venustiano Carranza hizo fijar un bando por el cual condenaba la huelga, decretando la pena de muerte para todo el que participe directa o indirectamente en el movimiento. Entre los considerandos se argumentaba lo siguiente.

"La revolución tenía por meta la destrucción de la tiranía capitalista y no permitirá la implantación de la tiranía de los trabajadores, los trabajadores son una gran parte de la sociedad y esta no existe solo para ellos, pues hay otras clases cuyos intereses no les es lícito violar, porque sus derechos son tan respetables como los suyos; se reconoce la suspensión del trabajo como medio de mejorar la condición de los trabajadores, pero tal medio se

convierte en ilícito desde el momento en que se emplea no solo para servir de presión sobre el industrial, sino para perjudicar directa o indirectamente a la sociedad; y por otra parte, dice Venustiano Carranza que la huelga va dirigida contra el gobierno y los intereses de la nación, porque tiene como meta el desprestigio del papel moneda. Una ola de propuestas contra Carranza se extendió entre la clase obrera de todo el país".²²

El nacimiento de la CROM se suscitó en el mes de octubre de 1917, se reunió en Tampico un congreso obrero. Este congreso marca el término de la influencia anarquista en el movimiento obrero mexicano, al decir que los grupos doctrinarios debían actuar fuera de las organizaciones sindicales.

En la declaración de principios de la CROM se destaca el reconocimiento de dos clases; explotados y explotadores esa situación es injusta, la clase explotada tiene el derecho de establecer una lucha de clases en busca de un mejoramiento económico y moral, y después su completa liberación; la clase obrera debe organizarse como tal en sindicatos que formen federaciones, etc. Tal desigualdad tiene como base la

²² AGUILAR GARCIA Javier. Historia de la C. T. M. UNAM. (Facultad de ciencias políticas y sociales). México 1986. pp. 45 - 49.

centralización de la propiedad agraria toda riqueza social, y la clase desheredada solo puede encontrar la manumisión en la descentralización de la propiedad de la tierra así como de toda la riqueza natural, en una equitativa distribución de la masa económica entre los que concurren a su creación por el esfuerzo inteligente.

Desliga la política de la organización, pero acepta la actividad política de sus individuos, si estos no tienen relación con el organismo sindical.

En la cláusula segunda de los acuerdos del congreso de Tampico, se proclamó como finalidad la comunicación de los medios de producción. Recomendó también la organización gremial dentro del sistema sindicalista, por ser el medio más eficaz para el logro de las aspiraciones del proletariado. Como dato curioso, tenemos que el congreso reconoció el derecho del trabajador de evitar la procreación ilimitada.²³

El primero de mayo de 1918 se celebró el III Congreso Nacional Obrero. Se decidió aplicar el acuerdo del congreso de Tampico de crear la Confederación Regional Obrera Mexicana (CROM). La CROM declaró que la desigualdad reinante tiene su origen en

23 IGLESIAS, Severo. Sindicalismo y Socialismo en México. op cit. pp. 27 - 44.

la centralización de la propiedad de la tierra y de toda la riqueza natural, y social; por tanto, la clase desheredada solo puede encontrar su manumisión en la descentralización de la propiedad de la tierra y de la riqueza, logrando una equitativa distribución de la riqueza social entre los que concurren a su creación por el esfuerzo o la inteligencia.

Entre tanto, en Saltillo, los delegados de 18 entidades federativas decidieron fundar un organismo de carácter nacional, La Confederación Regional Obrera Mexicana (CROM), cuyos objetivos eran unir a la clase trabajadora y emanciparla de toda maniobra política, que supuestamente era la causa de que fracasaran los anteriores intentos por fundar una federación nacional. La CROM que con el tiempo recibió el total apoyo del gobierno, afirmaba tener 350,000 miembros.

La CROM fue conocida por su búsqueda para el equilibrio entre el trabajo y el capital, es decir, en todo momento buscó hacer las paces con el capitalismo, con el gobierno y con los empresarios.

La CROM afirmaba que el problema social tenía por origen el problema económico y que éste no podrá resolverse mientras los productos de la tierra en todas sus aplicaciones se hallen acaparados por una minoría que no es productora. El congreso nacional obrero ofreció su colaboración al gobierno, pidió que

los laudos de las Juntas de Conciliación y Arbitraje fueran inapelables. Ofreció finalmente, ayuda al gobierno para que implantara las medidas solicitadas por el congreso; si no lo hacía, los trabajadores resolverían sus propios problemas por la vía de la fuerza si fuera necesario.²⁴

Durante sus primeros años, la CROM demostró cierta compatibilidad porque en su seno había muchos de los elementos que se formaron en las filas de la Casa del Obrero Mundial; luego por una serie de circunstancias de política interior, la central perdió su empuje, se escindieron grupos importantes y surgieron otras centrales.

Pero ya casi todas siguieron la pauta dada por la CROM en sus relaciones con el poder público, la CROM considera que el frente único mundial del proletariado habría de lograrse solo a base de respeto para la forma de lucha interna que en cada región o país sostenga el proletariado organizado. La solidaridad y la cooperación internacional de los grupos de trabajadores no debe llegar hasta la sujeción de uno o todos ellos a la tiranía de uno o varios.

²⁴ RIUZ, Eduardo. La Revolución Mexicana y el Movimiento Obrero 1911-1923. Tercera edición. Era. México. 1984 PP. 71-72,75-88.

Así tenemos que la CROM, representando un movimiento socialista, y no solo sindicalista, se une a veces al gobierno mexicano, haciendo suyo el programa de éste; y el gobierno pretende siempre defender no solo la llamada soberanía de la nación, si no las fuentes de la riqueza pública de donde debe surgir la liberación económica del pueblo, y que constituyen, precisamente, el objetivo de la embestida del capitalismo internacional.

La CROM se adhirió también, en 1919, a la Federación Sindical Internacional. La CROM está dirigida, en realidad, por el grupo Acción, congregado en torno a Luis Napoleón Morones, este grupo organiza una editorial, un instituto de ciencias sociales y es el que tiene mayor poder directriz entre las organizaciones obreras del país.

Ejerció una gran influencia, tanto por que dirigió la política de la CROM durante años; también formó a muchos dirigentes obreros, así al ser atacado, acarreó la desaparición del partido laboralista y la minimización de la fuerza de la CROM. Uno de los últimos en separarse de ella en 1932 fue Vicente Lombardo Toledano. Pero ya mucho antes de la orientación de la CROM había ido evolucionando. 25

25 ALBA, Víctor. Historia del Movimiento Obrero en América Latina. Limusa. México. 1964. PP. 436 - 445.

Morones quien fue un prototipo de líder sindical pacta en secreto con Alvaro Obregón, quien le permite formar su partido político, el laboralista mexicano, con el cual inicia el cambio estratégico a la acción múltiple, y que bien podemos definir como el abierto entreguismo al Estado. Así llegó a ser nombrado Secretario de Industria Comercio y Trabajo, dentro del gabinete presidencial, bajo el compromiso de manipular el movimiento obrero de acuerdo con las consignas del gobierno. Desde entonces mediante corrupción, hostigamientos y manejos demagógicos, Morones entrego desde la CROM la independencia sindical a los reclamos de los grupos y sectores dominantes de la posrevolución.

Alfonso Bouzas señala que las limitaciones propias de la conciencia sindicalista, la influencia ideológica de la burguesía y la represión, condujeron a los obreros de México por el rumbo de la mediatización y el control de sus demandas, para integrarlas, progresivamente, a las corporaciones oficiales de la posrevolución. Aletargada la lucha proletaria, en medio de la crisis recurrentes y el total desprestigio de la CROM, vió caer, sin embargo, a Morones, que aspiraba a la presidencia de la República y debió de confrontar la reelección de Alvaro Obregon.

Acusado como autor intelectual del asesinato de este presidente electo, cae en desgracia

política, aparejado al desaliento y derrumbe estrepitoso de la CROM.

Desde el maximato, Calles consiguió la neutralización de esta organización profesional, censurándola de radical y condenándola al clandestinaje. Sin embargo, lograría sobrevivir hasta 1936, como antagonista principal de Vicente Lombardo Toledano quien encabezó el sector renovado de la CROM para fundar, posteriormente, la Confederación General de Obreros y Campesinos de México, CGOCM.²⁶

En plena Guerra Mundial, el primero de diciembre de 1940, Manuel Ávila Camacho asumió la presidencia de la República, después de una cuestionada batalla electoral se ajustó a una política de nacionalismo y unidad, para promover supuestamente, el progreso industrial y consolidar la hegemonía para enfrentar el Fascismo, bajo postulados tan genéricos y altamente presionado por el gobierno de Washington, el llamado presidente caballero adoptó una línea de control obrero, para abaratar el mercado de trabajo y favorecer la inversión y la productividad.

Desde este contexto y pese a su posición

26 LOMBARDO TOLEDANO, Vicente. Teoría y práctica del movimiento sindical mexicano. Tercera edición. Universidad Obrera. México. 1984. pp 131 - 147.

conciliadora y entreguista, Vicente Lombardo Toledano fue substituido por Fidel Velázquez en la Secretaria General de la CTM, el 2 de febrero de 1941.²⁷

2.7. La fundación de la CTM

Dentro del gobierno de Lázaro Cárdenas los terratenientes con los decretos de la reforma agraria, se limitó el poder del clero, se resolvió el conflicto con las compañías petroleras por medio de la explotación. Este proceso socioeconómico y político se ha reflejado en la estructura del gobierno mexicano, en esa coyuntura histórica el Estado se enfrentó a la necesidad de reorganizar a obreros y campesinos desde su campaña, el presidente Cárdenas había instado a los obreros a formar un frente sindical único, los disidentes de la CROM, con Vicente Lombardo Toledano a la cabeza, respondieron a este llamado formando el Comité de Defensa Proletaria (antecedente de lo que fuera después la CTM), integrando por 30,000 trabajadores que defendían la política democrática cardenista frente a la política antiobrera sugerida por Calles.

Desde este punto de vista, la coyuntura de

27 SANTOS AZUELA, Héctor. Derecho Colectivo del Trabajo. Porrúa, México. 1993. pp. 61 - 67.

su nacimiento fue política, pero también respondía a la idea cardenista de la necesidad de organizar los diferentes factores de la producción.

En los primeros años de existencia, la CTM dejó de sentir la influencia ideológica de Lombardo Toledano, su primer secretario general; influencia decisiva en los primeros años de la organización y particularmente en la formulación de los estatutos. Con anterioridad se señala que el proletariado de México luchara fundamentalmente por la total abolición del régimen capitalista, se luchará en primer lugar por obtener la liberación económica del país, señalando además la necesidad de solidaridad de los trabajadores de todo el mundo y una vez lograda esta independencia económica se debe luchar por conquistar una sociedad sin clases.

Además de estos objetivos básicos, se estipulaban que la CTM buscará reivindicaciones inmediatas de los trabajadores, como la reducción en la jornada de trabajo, la fijación de salarios y todas las medidas tendentes a mejorar el nivel de vida de los trabajadores, limitando las arbitrariedades de los empresarios. En el plano político se buscaba la organización y unificación obrera, objetivo que se logro pues en algunas empresas se firmaron contratos colectivos, de esta manera se obligaba a los empresarios a pagar a los obreros los días festivos.

Por otra parte la creación de la CTM el 24 de febrero de 1936, significó un triunfo de la clase obrera, pues entre sus filas militaban obreros de diversas corrientes políticas, lo cual permitía en cierta medida superar la dispersión del movimiento obrero.

Esta se estructura a base de industrias y sindicatos de empresa con jurisdicción en todo el país, lo que configuró posteriormente su línea política, pues junto a los sindicatos con una larga experiencia en la lucha obrera, como son los electricistas y el de los ferrocarrileros, aparecen sindicatos pequeños sin experiencia en la lucha sindical.

Sin embargo, en el seno de la CTM se daban procesos contradictorios reflejados en tres tendencias principales: la Comunista, del partido Comunista Mexicano; la Socialista, de Lombardo Toledano y sus seguidores; y, la Sindicalista encabezada por Fidel Velázquez. Cada una de ellas perseguía objetivos específicos.

La fracción sindicalista encabezada por Fidel Velázquez, proclamaba, como principios fundamentales, los siguientes:

"a) El Sindicalismo busca la dignificación del trabajador y es una teoría que se rea-

liza en la práctica;

b) El movimiento sindical, no es político, y debe reivindicar, frente a cualquier Estado, los derechos de los trabajadores;

c) Los obreros, siempre serán obreros, en cualquier tipo de sociedad.

d) No es misión del sindicalismo, discutir con el Estado.

e) El sindicalismo se opone al comunismo, porque este solo trata de aprovechar a los sindicatos, para sus fines;

f) El sindicalismo rechaza cualquier ideología extraña;

g) El sindicalismo acepta la lucha de clases, dentro del marco constitucional.²⁸

Ahora bien, desde el principio de su existencia la CTM intentó desarrollarse y convertirse

28 CHASSEN DE LOPEZ, Francie. El movimiento obrero mexicano 1917-1990. Extemporáneos. México 1977. pp. 231-237.

en un organismo con vida propia; esta posición está clara en la introducción y los documentos referentes a la creación de la CTM; Lombardo Toledano tenía presente la corrupción que había afligido a la CROM, debido en parte a su dependencia gubernamental; por eso desde su inicio trataba de evitar un destino similar manteniendo la independencia y autonomía de la CTM.

Cárdenas estimuló, y promovió la unificación obrera y la CTM, en cierta medida, conceptúo al gobierno cardenista, como uno en cuya política existían elementos democráticos que favorecían la lucha de clases, pues, según se asienta en sus memorias convierte a México en un país independiente y prepara a los obreros por medio de su experiencia para dar pasos más decididos en el futuro. Fue eso lo que en cierta manera, promovió y aceleró esta unificación obrera en la CTM.

En apoyo a los trabajadores, Cárdenas deseaba una CTM fuerte y unificada, pero que se mantuviera dentro de lo que ahora se consideraría un grupo de presión, sin llegar a convertirse en un influencia determinante.

De esta manera se canalizaban los conflictos laborales a las organizaciones obreras y patronales en donde el Estado regularía el conflicto, estabilizando de esta manera la vida social y económica

del país. Dando por esta circunstancia un sindicalismo bajo control y regulación del Estado.

La CTM es una organización sindical independiente, que no se subordina a ninguna influencia política, sin embargo, en la práctica, siguió existiendo una situación favorable para el desarrollo del movimiento obrero, la vinculación de éste al aparato estatal, impedía que la clase obrera en cuanto tal jugara un papel dirigente y perdiera de vista las finalidades y perspectivas de su lucha.

Al final del cardenismo se estableció una serie de mecanismos de control y captación de los líderes de los sindicatos obreros, a través del aparato estatal, pues según palabras del propio Cárdenas, el gobierno era el árbitro y la fuerza reguladora de la sociedad mexicana. De este modo, la CTM no podía interpretar correctamente las condiciones de clase, pues la contradicción se producía ya entre los miembros de la base del sindicato y sus líderes.

2.8. División en las Filas de la CTM, crisis en el seno de la central.

Desde los inicios de su gestión aparecieron dentro de la CTM contradicciones entre los miembros de base de los sindicatos y los líderes

reformistas que influían en la dirección; corrobora esto el hecho siguiente: en el Congreso Constituyente de la CTM, la mayoría de los delegados apoyaron la candidatura de Miguel Velazco, representante de la Confederación Unitaria de México para el puesto de organizaciones de la CTM, mientras que a esa candidatura se oponían algunos líderes como Fidel Velázquez y otros que acusaban a Velazco de comunista. En respuesta, para no provocar una división en las filas del movimiento obrero Miguel Velazco reitero su candidatura y quedo Fidel Velázquez como Secretario general de la CTM.

En la Segunda y Tercera Convención del Consejo Nacional de la CTM, se manifestó el descontento de los obreros con esta línea política. Dentro de la CTM muchas delegaciones abandonaron la Asamblea y declararon que no estaban de acuerdo con las decisiones antidemocráticas de la dirección, entre ellos figuraban los metalúrgicos, electricistas y ferrocarrileros que abandonaron las filas de la CTM. La razón fue que estos sindicatos se oponían rotundamente a la colaboración estrecha con el Estado, querían independencia. En primer lugar, la del movimiento obrero en general; en segundo, la sindical, y buscaban ser representados por líderes que emanaran de la base.

Estas grandes contradicciones internas de la CTM quedaron de manifiesto en las elecciones de una

serie de comités locales de esa central en algunos Estados de la República; en ellas, los obreros presentaron sus propios candidatos, en oposición a los que apoyaron los dirigentes sindicales.

Ante tal situación, el Secretario de la CTM se dirigió a los sindicatos disidentes, invitándolos a terminar con la crisis sindical, presentándoles las condiciones que regirían la dirección de la CTM que son las siguientes: la independencia de la CTM de todo tipo de influencia política; la subordinación incondicional de los sindicatos integrantes de la CTM a las resoluciones de sus órganos directivos, independientemente de las concepciones políticas que sostuvieran los obreros. Argumentaban que de esta manera, se permitiría que la dirección sindical cumpliera sus programas en forma apropiada.

Sin embargo, no se debe dejar de reconocer que la actividad de los sindicatos que no estaban de acuerdo con las posiciones de los líderes de la CTM, jugaran un papel importante en la abierta discusión de los problemas del movimiento obrero mexicano; además, estos sindicatos disidentes que representaban la vanguardia en cuanto a la independencia del movimiento obrero, estaban dispuestos a buscar concesiones a sus agremiados; entre los que la principal era el respeto a los derechos democráticos de los sindicatos.

La misma unificación de la dirección de la CTM con el Partido de la Revolución Mexicana, llevaba fatalmente a la pérdida de la independencia del proletariado, y dejó a un lado la posibilidad de llegar a ser un factor de aumento del papel de la clase obrera; pero, la separación que había entre las declaraciones y los actos de los dirigentes de la CTM, era cada vez más profunda. Así se inició, a partir de 1938, una intensa subordinación del movimiento obrero al aparato gubernamental, al ingresar este al Partido de la Revolución Mexicana se fortaleció la tendencia sindicalista.

2.9. Posición de la CTM frente al gobierno de Manuel Ávila Camacho.

Este comportamiento de la CTM encontró un campo fértil de desarrollo en el periodo presidencial de Manuel Ávila Camacho, cuyo gobierno se alejó cada vez más de la política reformista del general Cárdenas.

En el año de 1941, la CTM hace públicas referencias de la posición de esta central respecto a las administraciones obreras; la razón aparente era que la intervención de la clase obrera en una economía que es aun capitalista podría traer resultados perjudiciales al interés de los trabajadores como clase.

La CTM propone que en lugar de la administración obrera haya una administración gubernamental con participación obrera, no como patrón, sino para la protección de sus intereses.

Paralelamente se daba una pugna velada entre Fidel Velázquez y Lombardo Toledano, al respecto, Fidel Velázquez señalaba retiradamente, que no existía tal diferencia de opinión respecto al comportamiento de la central, sino que se trataba de un grupo que deliberadamente quería dividirla, declaró en la ciudad de Morelia que en el propio gobierno había derechistas que querían fundar nuevas centrales para debilitar a la CTM.

Ante esta situación, en el XXIII Consejo Nacional de la CTM, Lombardo Toledano planteó que la reorganización de un sindicato o de una central de trabajadores debía hacerse siempre en el seno mismo de la organización y no fuera de ella.

El anterior planteamiento atacaba la actitud de Tomas Palomino Rojas y Baltazar Hernandez Juárez quienes pretendían que un grupo de organizaciones cetemistas se reunieran con el propósito de fundar el "Bloque Reivindicador de la CTM", como un organismo tendente a depurar elementos en el seno de la CTM.

Este hecho se hacía evidente también en las federaciones estatales pertenecientes a la CTM, como la Federación del Estado de Guerrero, dividida por dos grupos que se disputaban la dirección, uno mayoritario, leal al Comité Nacional de la CTM, y el otro allegado al gobierno local; en la Federación de Veracruz se presentaba el mismo caso: por un lado, el grupo que representaba al senador Vidal Díaz Muñoz y por otro, el grupo encabezado por el diputado José Fernández Gómez, quien sin oponerse de manera directa al Comité Nacional de la CTM, no reconocía la autoridad de Díaz Muñoz.

En Chihuahua un grupo intentó desconocer al secretario general de la Federación, Sr. Bernardo Castro; en el Estado de Oaxaca no se dió precisamente el caso de desconocimiento del Comité, sino que se relajó tanto la disciplina que ocho organizaciones se segregaron sin aviso previo al Comité Nacional de la CTM; en Durango se presentó el caso más grave al continuar José H. Reyes la representación sindical pese a la no aprobación de Fidel Velázquez, con lo cual entró en desafío abierto con este último. Reyes incluso lanzó un llamado a los trabajadores del país a desconocer al Secretario general de la CTM.

Esta crisis intersindical también se reflejó en los grandes sindicatos de la industria. Tal

como sucedió con la renovación del Comité Ejecutivo Nacional de los Ferrocarrileros, que se tradujo en una profunda pugna interior. En el Distrito Federal, la Unión de Trabajadores de las Artes Gráficas se mantiene fuera del Sindicato Nacional de Industria, aun cuando permanece en la CTM. La Unión comprendía al 30% de los obreros.

En el sindicato cinematografista, surgió la pugna entre las secciones 2 y 7 del Sindicato Nacional de la Industria cinematográfica, relativa a la afiliación. El líder de la sección 2, Enrique Solís, no aceptó el fallo del Comité Nacional de la CTM, quien dio la razón a la sección 7.

En realidad, el vigésimo tercer Consejo Nacional de la CTM, no modificó substancialmente ni pudo mejorar la situación de cada uno de los casos en disputa, sobre todo la de aquellos que afectaban a los grandes sindicatos de industria, como el de los ferrocarrileros y el de los cinematografistas. Ante tal estado de cosas, la CTM declaró que dicha situación respondía a una conjura a nivel internacional para impedir la creación de un Frente Nacional de Defensa Proletaria, dirigido por Alfredo Navarrete.

"Fidel Velázquez declaró a los delegados en el vigésimo sexto Consejo Nacional de la Confederación que era insidioso y falso asegurar que la

CTM se dividía que era perverso atribuir a los dirigentes de la Confederación de desobediencia y desviación a su línea de conducta la lucha sostenida contra la CTM esta dirigida por las fuerzas reaccionarias, enemigas tradicionales del movimiento obrero, por los políticos que pretenden lanzarse como aves de rapiña sobre la Confederación para apoderarse de sus contingentes y por los líderes expulsados del proletariado, confabulados a destruir a la más poderosa organización sindical del país".²⁹

2.10. Intentos de reunificación de la CTM.

Ante la crisis que se acaba de señalar en el punto anterior, el Comité Nacional de la CTM emprendió un proceso de reunificación, para lo cual convocó a las centrales del Distrito Federal a asistir al Congreso Constituyente de la Federación Única de Trabajadores del D.F. A este congreso de unidad asistieron 1,409 representantes de 485 organizaciones de base. Fue aprobada la declaración de principios, se hicieron votos por seguir fortaleciendo la unidad obrera y su reorganización, "baluarte de la unidad nacional", (según expresaban los integrantes del comité

²⁹ VELAZQUEZ SANCHEZ, Fidel. Mi Amigo Amilpa. Centro de investigaciones de estadísticas. C.T.M. México 1981. pp. 47-50

ejecutivo) reafirmandose que la CTM era garantía para la clase obrera y la solidaridad del proletariado.

Al frente de esta Federación quedo Jesús Yurén, siendo su apoyo principal la Federación Regional Obrero Campesina del D.F. (FROC del D.F.), que se transformó en la Federación de Trabajadores del Distrito Federal (FTDF). En su Congreso Constituyente celebrado el 28 de marzo de 1941, asistieron delegados de todas las uniones y sindicatos de la capital.

Para fortalecer los lazos de la unidad, el Comité Nacional de la CTM envió a todas sus federaciones y sindicatos de industria una circular, en la cual pedía su colaboración para depurar las filas cetemistas, prometiendo incluso reformas a los estatutos en el III Congreso ordinario de la central, para hacer más eficaz la labor de depuración, según señalaba Fidel Velázquez existían impedimentos legales que no permitían obrar con energía y rapidez.

En este congreso se decidiría otro punto fundamental: la elección del nuevo secretario general de la CTM, habiendo como candidatos por las dos corrientes existentes en el seno de la CTM. Por un lado la candidatura lombardista de Celestino Gazca, por otro la reelección (prohibida por los estatutos de la central del secretario general de la CTM Fidel Velázquez. Con esta elección en puerta, la tregua quedo

rota los partidarios de ambos candidatos Gazca y Fidel Velázquez iniciaron nuevas tareas preelectorales, fidelistas y lombardistas aseguraban contar con la mayoría en el seno de la CTM.

Otro hecho que minó la unidad de la CTM, fue la labor realizada por la confederación proletaria nacional cuyo líder Alfredo Navarrete, tenía gran influencia en algunos sindicatos de industria, era un experimentado dirigente ferrocarrilero, que al perder las elecciones para secretario general de la CTM se dedicó a la organización de una federación de sindicatos de industria, que se convirtió posteriormente en la Confederación Proletaria Nacional.

Navarrete fue llamado al sindicato, bajo el mandato de su grupo, el sindicato aumento su fuerza, y al separarse de la CTM, Navarrete fundó la CPN con fondos del sindicato, este hecho conmocionó a los 75 mil mineros del país, que determinaron por mayoría de 126 secciones contra la votación de 17, arrebatarse el control del viejo grupo y poner nuevos elementos al frente de la organización, aceptando finalmente las otras secciones disidentes a acatar el fallo conciliatorio de la Secretaria del Trabajo.

La Confederación Proletaria Nacional cayó entonces, precipitadamente, pues el sindicato minero constituía su núcleo principal. Navarrete atribuyó el

hecho a maniobras de la CTM, y a rencillas de los antiguos líderes mineros. Ante este estado de cosas inician los preparativos para el Tercer Congreso Nacional Ordinario de la CTM, en el sería abordado el problema electoral de la central y estarían presentes las dos corrientes mencionadas Celestino Gazca y Fidel Velázquez. Los lombardistas reiteraban que lo más importante era conservar la unidad obrera y que para conseguirlo era necesario democratizar los procedimientos sindicales.

Mientras tanto Vicente Lombardo Toledano visitaba a los más destacados líderes mundiales obreros, como Mr. Philip Murray, Presidente de la Confederación Internacional Obrera y algunos otros políticos extranjeros, tratando de convencerlos de la enorme importancia que podía tener la lucha contra el eje una central sindical en este hemisferio.

Ante esta situación un grupo que se decía ni fidelista ni lombardista, proponía que lo más importante era centrarse en un nuevo programa de la central obrera y no en los candidatos y propuso como alternativa:

1. Unidad de la clase obrera;

2. Democracia sindical;

3. Independencia política del movimiento obrero;

4. Educación política de clase de los miembros del sindicato;

5. Lucha intensa contra el fascismo;

6. Y, lucha honrada por las necesidades inmediatas de la clase obrera.

La Confederación de Trabajadores de México es un centro nacional proletario totalmente autónomo integrado por hombres y mujeres de la clase trabajadora que están de acuerdo con los ideales, principios, y tácticas de lucha que se sustentan por dicha confederación siempre y cuando sean conforme a los lineamientos que marca nuestra Constitución.

La Central cetemista es un frente nacional sindical dentro de la lucha de clases al servicio de los trabajadores mexicanos. El Congreso Constituyente de la CTM, quiso garantizar la fusión de diversos núcleos de la clase obrera alejándose de los inconvenientes de las tácticas y disciplinas cerradas, que eran contrarias a las normas de la democracia sindical. Estableció un régimen de lucha contra la estructura semifeudal del país, contra el imperialismo extranjero, y sobretodo por la independencia económica

de la nación mexicana.

De esta manera, se exhortó a los sectores del pueblo para luchar en conjunto contra las reacciones internas, garantizando de esta manera el desenvolvimiento histórico de la Revolución Mexicana. A saber la CTM fue la organización de masas más importante del país, y un elemento de apoyo esencial en el aspecto socio económico y político del país.³⁰

30 Historia Documental. Confederación de Trabajadores de México. CTM. 1936-1937, México. 1981 p.59-61.

C A P I T U L O T E R C E R O .

3. La formación y funcionamiento de los sindicatos en México.

3.1. La constitución de los sindicatos.

Para que se realice la constitución de un sindicato se deben de reunir ciertos requisitos establecidos por la Ley, así como tienen que llevarse a cabo diversos procesos para ser considerado como lícito.

Mario de la Cueva dice que la doctrina tradicional clasificó estos requisitos en dos grupos, en requisitos de fondo y requisitos de forma: Los primeros se subdividen en dos, elementos materiales o substanciales que deben concurrir a la constitución del sindicato, entre ellos, las calidades de las personas que concurrirán a su organización y funcionamiento, además de las finalidades que se propongan realizar los trabajadores. Los segundos son los requisitos formales que señala la ley para el reconocimiento de la personalidad jurídica de la asociación.

Para Eusebio Ramos los requisitos de fondo "son los que se refieren a la constitución misma del grupo, a las calidades de las personas que pueden

participar en la organización de un sindicato, y a las finalidades del mismo; son el ser social del sindicato. Y los requisitos de forma son los que reclama la ley para dar vida jurídica a los sindicatos".³¹

3.2. Requisitos de fondo.

En este rubro analizaremos que los requisitos de fondo son los elementos que integran el ser social de los sindicatos, de tal forma tenemos que el sindicato es una asociación de personas, pero no todas pueden constituir un sindicato, en virtud de que estas asociaciones solo pueden constituirse por trabajadores y por patrones; en consecuencia, las personas que no se encuentren en el marco antes descrito solo podrán formar asociaciones mercantiles o civiles, pero no un sindicato.

Los requisitos de fondo, son los elementos que sirven para integrar la unidad sociológica sindical; estos requisitos son: de personas, objeto y de organización.³²

31 DE LA CUEVA, Mario. El nuevo derecho del trabajo. op. cit. pp 331 - 332

32 CLIMENT BELTRAN, Juan B. Formulario del derecho del trabajo. Decima primera edición Esfinge. México. 1990. p 112

Otro requisito, es que los trabajadores deben de proponerse una finalidad, en este sentido es el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses del trabajo. 33

3.2.1. Requisitos en cuanto a las personas.

En este apartado analizaremos que trabajador es toda persona física que presta a otra un trabajo personal subordinado, como el sindicato es una asociación de trabajadores, será requisito necesario para que una persona física forme parte de un sindicato que preste sus servicios por virtud de un contrato colectivo.

Así se establece el criterio de las autoridades a cuyo cargo corre el registro de los sindicatos, toda vez que para proceder a este acto se aseguran de que quienes constituyen la asociación se encuentran al servicio de una empresa.

De esta manera, basta que las personas pertenezcan a la clase social de los asalariados para que puedan ejercitar el derecho de asociación profesional o que posean una profesión. Nuestro

33 DE LA CUEVA, Mario. Derecho del trabajo. T.II. op. cit. pp. 331-333.

criterio se inclina por esta postura; la cual deriva de que la ley permite asociarse a un cuando el trabajador no labore por incapacidad, gozando así de los mismos derechos que el resto del gremio, incluso permanecer asociado, aunque no se trabaje incluso tiene el efecto de restringir el derecho de asociación de los trabajadores independientes, que si tienen intereses comunes que hacer valer y defender.

De acuerdo con el artículo 364 de la Ley Federal del Trabajo nos señala que los sindicatos deberán constituirse con veinte trabajadores en servicio activo o con tres patronos por lo menos. Para la determinación del número mínimo de trabajadores se tomará en consideración aquellos cuya relación de trabajo fue rescindida o terminada en el periodo comprendido entre los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de registro del sindicato.

La postura anterior se debe a que tiene por objeto evitar que el patrón mediante el despido de obreros, reduzca el número de estos a menos de veinte, impidiendo de ésta manera el cumplimiento de los requisitos legales y mediante ello obstaculice la formación del sindicato.

Nuestro criterio es como ya dijimos con anterioridad, para constituir un sindicato o para sumarse a él, no es necesario encontrarse al servicio

ESTA TESIS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA

de un patrón. La pérdida del trabajo no representa causa de disociación del trabajador desocupado; la ley condiciona, en algunos casos, el ejercicio de los derechos otorgados por ella, a que el trabajador haya ejercitado el de asociación profesional. La justa solución nos parece que se encuentra en la posesión de una profesión o de un oficio siempre que se satisfagan los demás requisitos estipulados por la ley.

Profesión. En éste apartado de ideas el artículo 360 de la Ley Federal del Trabajo previene que el sindicato gremial es constituido por trabajadores de una misma profesión, oficio o especialidad. Hubo un tiempo en que la asociación de trabajadores solo se ejercitó por trabajadores de una profesión u oficio, ello quería decir que los sindicatos tenían tendencias a ser gremiales, el oficio era y así se le consideraba como un elemento asociante.

Dentro de la ley se consideran los siguientes tipos de sindicatos en la actualidad, el gremial o profesional; el dato asociante es la identidad de la ocupación; fue esa identidad de la profesión la que dió origen a los primeros sindicatos y la que todavía priva en aquellos oficios que ameritan un real aprendizaje y un largo entrenamiento.

El de empresa, en el cual el trabajo en común, es la fuerza que vincula las grandes empresas de

la era que vivimos en donde hay una elevada asistencia de trabajadores sujetos a situaciones tanto económicas como jurídicas similares, hecho que da homogeneidad de los hombres, ha acabado de triunfar sobre la profesión;

El de industria, en el cual la labor en común de los trabajadores de cada empresa, se combina con las ocupaciones de una rama económica o industrial;

El nacional, que puede ser de empresa o de industria, el primero cuando aquella se asienta en dos o más entidades federativas, el segundo, cuando los trabajadores de una rama industrial que traspasa los límites de una entidad federativa y que trabajan para las distintas empresas de esa misma rama;

El de oficios varios conformado por un grupo de personas que por las características del trabajo que desempeñan, pueden unirse con otros trabajadores que realicen una labor diferente pero que tengan el deseo de defender sus derechos fundamentales como trabajadores.

Nacionalidad. Aquí se tratará la situación de los extranjeros, si estos pueden ser integrantes de un sindicato o no, en esta clasificación la ley señala que si pueden ser miembros de un sindicato establecido, pero con una restricción, la cual no se les permite desempeñar puestos en la directiva de la asociación.

Esta posibilidad que la ley otorga a los trabajadores extranjeros surge del principio del trato igual a los extranjeros, está reconocido por nuestro derecho.³⁴

Con respecto a los sindicatos existen legislaciones en el mundo que prohíben que los trabajadores extranjeros se integren a las agrupaciones, sin embargo, la legislación mexicana apegándose a la igualdad emanada de constitución política, permite a los extranjeros gozar de las mismas prerrogativas que los obreros nacionales, pero con una limitación, encuadrada en el artículo 372, fracción segunda, de la Constitución mexicana vigente en el cual se les prohíbe formar parte de la mesa directiva, como podrá verse se les imposibilita ocupar cargos elevados, toda vez que podría resultar nocivo al sindicato que estuviera dirigido por un trabajador extranjero y no por un compatriota.

Los menores de 14 años, no tienen capacidad suficiente para formar parte de un sindicato; los mayores de 14 años de edad si pueden formar parte de un sindicato pero no pueden participar en la dirección y administración de la agrupación.

³⁴ BERMÚDEZ CISNEROS, Miguel. Las obligaciones en el derecho del trabajo. Cárdenas. México. 1978. pp.190-191.

Por lo que se refiere al artículo 362 del Código Civil para el Distrito Federal, establece que: pueden formar parte de los sindicatos trabajadores mayores de 14 años. y en el artículo 372 del mismo ordenamiento señala que "no podrán formar parte de la directiva de los sindicatos los trabajadores de 16 años...".³⁵

Situación de las mujeres. En este punto tenemos que la mujer en la actualidad es igual que el hombre, si es casada y trabaja no requiere autorización del marido para ingresar a un sindicato.

Con respecto a la igualdad entre hombres y mujeres, la legislación vigente hace referencia expresa de que los dos son iguales ante la ley, como lo dice el artículo cuarto constitucional; en relación a los sindicatos, las mujeres tienen los mismos derechos, y cuentan con las mismas obligaciones que los hombres.

En cuanto al entorno del patrón tenemos que la ley nos indica que un patrón no puede formar parte de un sindicato obrero, ni tampoco el obrero puede ingresar a los sindicatos patronales, pero los patrones también tienen derecho de formar un sindicato, claro sin la magnitud de personas que se necesitan para

³⁵ Código Civil para el Distrito Federal, quincuagésima cuarta edición. Porrúa. México. 1994. p. 41.

formar un sindicato de trabajadores, toda vez que la ley los faculta para formar un sindicato con tres o más patrones.

3.2.2. Requisitos de organización.

Se establecen los requisitos de fondo, por que un sindicato no está en aptitud de realizar los fines legales si no cuenta con un mínimo de organización. Ese mínimo de organización está dispuesto, primero para que el sindicato se relacione jurídicamente con toda clase de personas, y segundo, para que lleve una existencia activa interna relacionada con los fines de su institución, los que ameritan una permanente disposición de solucionar los problemas del grupo.

Sirven al primer fin los requisitos relativos al nombre, domicilio, dirección, y directiva del sindicato; al segundo, el objetivo, las obligaciones y derechos de los asociados; las cuotas, las asambleas, la rendición de cuentas, las condiciones de admisión, las faltas sindicales y las sanciones, así como las reglas para la adquisición, disposición, administración y liquidación de los bienes sindicales; rendición de cuentas y época de hacerlas.

En relación a la organización, la vida ex

terna e interna de los sindicatos se encuentra organizada mediante estatutos que son las normas jurídicas que rigen su destino. En nuestra legislación el artículo 371 de la Ley Federal del Trabajo, establece el mínimo de disposiciones que deben contener los estatutos para proceder posteriormente al registro del sindicato

3.2.3. Requisitos en cuanto al objeto.

La existencia de que se consigne en los estatutos el objeto de los sindicatos no implica simplemente la repetición de la expresión legal relativa a la defensa y mejoramiento de los intereses de los agremiados, sino la de señalar concretamente dentro de esa finalidad lo que puede realizar el sindicato.

El objeto de los sindicatos guarda una estrecha relación con su capacidad jurídica. los sindicatos pueden celebrar todos aquellos actos jurídicos que se relacionan directa o indirectamente con el fin general que consigna la ley, pero es necesario que los estatutos los señalen para que se considere: primero, que el sindicato esta en aptitud de instruir autoridades nuevas; y segundo, que la directiva tiene la facultad suficiente para celebrar los actos jurídicos necesarios a la realización de los

fines.

la ley habla del sindicato como de la asociación de trabajadores o de patrones formada para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes. Los intereses comunes de los trabajadores y de los patrones pueden ir hasta el infinito y pueden abarcar realidades y problemas que no corresponden a la calidad de asalariados o de patrones.

En este plano podemos llegar a una deducción que consideramos que es la más acertada y tenemos que el objeto real de los sindicatos es la defensa y el mejoramiento de las condiciones económicas y las condiciones de trabajo de sus miembros, que resultan ser los intereses de quienes forman un sindicato gremial, un sindicato de empresa, un sindicato de industria o un sindicato de oficios varios.

Si en el ejercicio del derecho de asociación general, pueden los hombres reunirse permanentemente para realizar un fin lícito, en el ejercicio del derecho de asociación profesional, sólo pueden hacerlo para la defensa y mejoramiento de las condiciones económicas y de trabajo de los asociados. Es pues, obligatorio ese fin para los sindicatos, si dejan de cumplirlo, o realizan uno distinto, pierden la calidad de asociación profesional y procede la

cancelación de su registro, ya que dejan de reunir el más importante de los requisitos de su existencia.

Los sindicatos pueden perseguir fines políticos, después de la tentativa de constituir partidos de clase, que implican choques y situaciones conflictivas de larga duración, han terminado por adherirse al partido político cuyos principios y programas, tienen por marco la Constitución.

Los sindicatos pueden ejercer el comercio siempre que sea sin propósito de lucro, da la oportunidad a la asociación profesional de realizar una obra de grandes proyectos (cajas de ahorro, de seguros, de socorros mutuos, etc.) y de fincar sobre el patrimonio común de los trabajadores: Fuerza de trabajo y fuerza de consumo.

Los fines que están prohibidos al sindicato, son la intervención de éstos en asuntos religiosos y el practicar la profesión de comerciantes, con ánimo de lucro.

3.3. El consentimiento.

La ley no exige que el consentimiento se exprese de una manera especial, por lo cual un sindicato se podrá formar expresando un consentimiento

verbal o bien, por escrito; y aun más de cualquier otra manera, como podría ser levantando la mano, mostrar en la asamblea una tarjeta de determinado color que facilite el recuento de votos, o también por votación de la mayoría para expresar su aprobación.

Siempre y cuando se haya convenido en que la abstención de conducta pone de manifiesto una determinada voluntad, si es que pide el voto negativo y no el afirmativo, podrá también aceptarse que el consentimiento se emita en forma tácita.

La ley presume que el consentimiento debe de otorgarse en una asamblea constitutiva, pero no condiciona su celebración a ningún requisito, por lo que bastara que se efectúe de acuerdo a las reglas habituales. Podríamos mencionar, solo a título enunciativo, las siguientes:

1. Convocatoria que señale lugar, día, hora y mencione el orden del día.

2. Nombramiento de un presidente de debates, un secretario de actas y uno o varios escrutadores, que determinan la calidad y número de los concurrentes preparándose posteriormente la lista de asistencia que firmaran los interesados.

3. Desahogo de todos los puntos del orden del día.

4. relación de los acuerdos tomados.

5. Acta pormenorizada firmada por el presidente, el secretario y los escrutadores por lo menos".³⁶

3.4. Requisitos formales.

El acto constitutivo del sindicato, la adopción de sus estatutos y la designación de su primera mesa directiva, son decisiones libres de los trabajadores. Este apuntamiento muestra que son actos materiales, decisiones humanas de voluntad. Al hablar de requisitos formales, como el nombre lo indica, nos referiremos a las formalidades que servirán para contratar la realidad de los actos constitutivos. La forma, como expresión de voluntad se reduce a ciertos negocios se otorguen por escrito.

La constitución es en este sentido formal. La ley exige que se levante acta de asamblea, cuya

36 DE BUEN LOZANO, Néstor. Organización y funcionamiento de los sindicatos. Segunda edición Porrúa. México. 1992. pp 220 - 222.

copia entre otros documentos, habrá de remitirse a la autoridad registral.

En ocasiones tanto para la constitución de los sindicatos como para hacer constar sus asambleas o las reformas de los estatutos, se celebran las asambleas ante notario para que de fe del acto y lo protocolice. 37

3.4.1. La asamblea constitutiva.

Una asamblea constitutiva es la fuente de nacimiento del sindicato considerado como una expresión de democracia llevada a cabo por los trabajadores.

Para que la voluntad de los futuros miembros de la organización sindical ocupe un lugar esencial, es necesario que la voluntad se manifieste, es preciso que se de a conocer saliendo al exterior y esto se logra a través de una asamblea constitutiva, por lo que dicha voluntad es expresada y hecha del conocimiento de los demás.

En una asamblea constitutiva se reúnen los dos elementos principales del consentimiento como lo

37 DE BUEN LOZANO, Néstor. Derecho del trabajo. T.II. op. cit. p. 736.

son: La manifestación de voluntad y el acuerdo de intereses jurídico.

Primeramente debe existir un grupo de trabajadores que expresen su deseo de constituirse en un sindicato, y dentro de la empresa se reúnen para ponerse de acuerdo en torno a la celebración futura de una asamblea por medio de la cual quedará constituida la organización. Para ello pueden repartirse volantes convocando a dicha reunión, siempre y cuando el reglamento interno de trabajo no prohíba hacerlo en la empresa, si no, ese llamamiento se hará verbalmente.

El lugar adecuado para la celebración de la asamblea constitutiva es fuera de la empresa, pero podrá hacerse dentro de la misma, salvo lo dispuesto en el reglamento interno.

Una vez reunidos en algún local los trabajadores debiendo ser un número de integrantes no menor a 20 trabajadores, se deberá nombrar un presidente de debates quien estará al frente de la asamblea, así como un secretario que de fe de los acuerdos que se tomen.

El presidente procederá a elaborar a petición de los asistentes el orden del día; pueden suceder dos cosas, la primera, que solamente se discuta, se vote y se apruebe la constitución del

sindicato, nombrándose posteriormente una comisión revisora para que dentro de un término, elaboren los estatutos; segunda, que algunos trabajadores lleven consigo a la asamblea constitutiva los estatutos ya elaborados los que, una vez aprobada la constitución del sindicato, se votarán y se aprobarán.

Una vez aprobados los estatutos en cualquiera de las dos situaciones mencionadas en el párrafo anterior, se nombraran a los delegados sindicales. una vez concluida el acta constitutiva, esta contendrá cada uno de los nombres de los miembros que la integran con sus respectivas firmas para que sea legal dicha asamblea.³⁸

3.4.2. Los estatutos.

Los estatutos aprobados por la asamblea, son la norma fundamental que regirá la vida de los sindicatos. Se puede definir como la norma aprobada en forma colectiva, que determina los fines del sindicato, Las relaciones del sindicato y sus miembros y las del sindicato con terceros. El estatuto sindical es el instrumento que expresa el objeto del negocio jurídico

38 GUTIÉRREZ VILLANUEVA, Reynold. La constitución de los sindicatos y su personalidad jurídica. Porrúa. México. 1990. pp. 85 a 88.

colectivo creador del sindicato.

Los estatutos sindicales son las reglas internas que gobiernan a los sindicatos, deben de estar escritos en lenguaje claro y sencillo, a efecto de que el trabajador pueda entenderlos sin dificultad, y ponerse a la disposición de todos los miembros de manera que conozcan sus derechos y obligaciones sindicales.

Una vez aprobados los estatutos por la asamblea, serán la norma elemental, la cual regirá la vida de los sindicatos. Asimismo la ley Federal de Trabajo laboral en su artículo 359 faculta a los sindicatos para redactar sus estatutos y reglamentos sin intervención de ninguna autoridad.

El sindicato no puede constituirse sin estatutos, puede afirmarse que se trata de un elemento esencial y constitutivo.

A) El estatuto como elemento esencial en la medida que el sindicato no puede nacer sin estatuto. En realidad el estatuto se vincula de tal manera al sindicato que no es posible concebir la existencia jurídica de un sindicato que carezca del estatuto.

La aprobación del primer estatuto corresponde hacerla en el momento de su constitución. Sin embargo, algunos autores estiman que antes de ser aprobado el estatuto, ya existe el sindicato, en esa forma los estatutos formulan las normas fundamentales que sirven para el desenvolvimiento de una entidad ya concretada, con vida propia.

B) El contenido de los estatutos.- En el artículo 371 de la Ley Federal del Trabajo se señala pormenorizadamente, cual debe de ser el contenido mínimo de los estatutos. De dicha disposición podemos desprender los siguientes elementos:

I. Denominación;

II. Domicilio;

III. Objeto;

IV. Duración;

V. Condiciones de admisión de miembros;

VI. Obligaciones y derechos de los asociados;

VII. Motivos y procedimientos de expulsión;

VIII. Correcciones disciplinarias;

IX. Forma de convocar a asamblea, época de celebración de las ordinarias y quórum requerido para sesar;

X. Determinación del número de miembros de la mesa directiva;

XI. Procedimiento para la elección de la mesa directiva;

XII. Término de desempeño de la dirección;

XIII. Normas para la administración, adquisición y disposición de los bienes, patrimonio del sindicato;

XIV. Formas de pago y monto de las cuotas sindicales;

XV. Época de presentación de cuentas;

XVI. Normas para la liquidación del patrimonio sindical;

El estatuto es un elemento esencial, que está vinculado de tal manera que no es posible imaginar la existencia jurídica de los sindicatos, si carece de

ellos, serian agrupaciones sin capacidad que no podrian cumplir cabalmente con los fines para el cual fueron creados.

3.4.3. Los reglamentos.

En el artículo 359 de la Ley Federal del Trabajo se señala que los sindicatos tienen derecho a redactar sus reglamentos.

Al establecer el concepto de reglamento, García Abellán precisa que constituye la norma dirigida especialmente a la organización interna del sindicato, desde el punto de vista de su funcionamiento administrativo.

En realidad la función reglamentaria es potestativa, esto es, puede operar un sindicato sin reglamento alguno. Su necesidad surgirá, en general, de la mayor o menor complejidad de la organización.

3.4.4. La mesa directiva.

La directiva es el órgano representativo y ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los asuntos administrativos del sindicato y la ejecución de los acuerdos de la asamblea.

La integración de la mesa directiva no esta marcada de manera necesaria, en la ley, solo indirectamente se hace referencia a su integración por secretarias; un poco de acuerdo al modelo político nacional.³⁹

En realidad esta materia se encuentra determinada por la libre voluntad de los miembros de los sindicatos que pueden tanto integrar la directiva con los miembros que estimen oportunos, como una denominación a los puestos que ocupen como mas les convengan.

En esa medida la costumbre resulta un factor predominante y teniéndola en cuenta, puede formularse el siguiente cuadro de directiva básica: Secretario General que suele ostentar la representación individual del sindicato. Secretario del interior, lo que significa de relaciones interiores y atiende a los problemas de organización de la institución.

El secretario del exterior, que cumple una función paralela a lo que en las empresas son las relaciones públicas; El Secretario de Trabajo, quien cuenta con una gran responsabilidad especialísima respecto de las cuestiones derivadas de las relaciones

39 DE BUEN LOZANO, Néstor. Derecho del trabajo. T.II. op cit. PP.738-740.

laborales de los miembros del sindicato y de las colectivas que el sindicato establezca.

Secretario Tesorero, guardián del patrimonio y colector de cuotas. Secretario de conflictos, cuya misión es atender los problemas individuales y colectivos que trascienden a las autoridades. Secretario de actas, con una función típica de federativo.

Por regla general las directivas sindicales se complementan con comisiones permanentes y en ocasiones constituyen comisiones temporales.

En otro orden de ideas en la ley se encuentra plasmada limitaciones a las facultades de los sindicatos en cuanto a la designación de la mesa directiva, al disponer que no podrán ser parte de la directiva de los sindicatos:

I. Los trabajadores menores de 16 años; y

II. Los extranjeros.

Por regla general las directivas sindicales se complementan con comisiones permanentes y en ocasiones constituyen comisiones temporales.

Entre las primeras es más frecuente la de

honor y justicia, como una actividad jurisdiccional de instrucción que somete a las asambleas determinadas propuestas para sancionar o no a los miembros que le hubiesen sido consignados, entre los segundos, los que se integran para discutir contratos colectivos de trabajo.

3.5. El registro.

La naturaleza del registro de los sindicatos constituye uno de los puntos oscuros del derecho laboral en relación a que la intervención del Estado en el nacimiento o control de las personas jurídicas en general ha sido uno de los motivos de polémica más inquietantes.

Para que el sindicato adquiriera personalidad debe gestionar su registro ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, si se trata de actividades de jurisdicción local, y ante la Secretaría del Trabajo, si lo es de jurisdicción federal. El registro aunque es un medio de publicidad indiscutible, es además un acto de homologación de la autoridad mediante el cual se reconoce que la constitución y la organización de los sindicatos es legal y los capacita para el ejercicio de las funciones que la ley les asigna. Es pues, algo más que una formalidad con fines de publicidad.

Para obtener el registro, se remiten por duplicado a la autoridad, copias del acta de la asamblea constitutiva, de los estatutos, del acta de la sesión donde se hizo la designación de la mesa directiva y una relación del número y nombre de las personas que forman el sindicato, con expresión de sus domicilios y de los patrones para quienes trabajan, autorizadas por los secretarios generales y de actas, salvo mandamiento de los estatutos, en contrario.

La relación de estos datos, tiene por objeto que la autoridad registradora los compruebe.

No es posible registrar a un sindicato si no se hace el envío de los documentos por escrito, acta constitutiva, estatutos y designación de la directiva, la formalidad se torna a ser esencial o solemne; pues de no constar por escrito no existe ni puede existir el sindicato, ya que no se le puede materialmente registrar. Es así como se previene que si no se exhiben uno o varios de esos documentos no se hará el registro.

Satisfechas que sean esas exigencias, la autoridad está en el deber de registrar al sindicato. Si no lo hace en el plazo de 60 días, después de requerida por los interesados y pasado el término de tres días más sin verificarlo, se tiene por hecho el

registro. 40

El otorgamiento del registro resulta indispensable para que los sindicatos tengan el reconocimiento de los patrones y de las autoridades. Convertido en un procedimiento administrativo, el registro sindical no se remite a constatar que se han reunido los requisitos para crear un sindicato, por parte del grupo solicitante. Inclusive, el sindicato que requiere su registro, no puede antes de obtenerlo realizar sus funciones principales como representar ampliamente a sus miembros; celebrar contratos colectivos o emplazar a huelga con motivo de la firma de esos pactos sindicales.

Hacia los últimos años, el registro sindical opera cada vez con mayor intensidad, como un mecanismo para excluir al sindicalismo independiente. "Su hermetismo y burocratización, constituida en nuestros días como un obstáculo serio, cuando no insalvable a la libertad y democracia sindicales, funciona con gran frecuencia como un elemento altamente eficaz para dividir y aniquilar a los cuadros más beligerantes. De esta manera, un insondable espíritu de frustración y desaliento ante la crisis, los movimientos de programación, estrategia y reivin-

40 CASTORENA, Jesús. Manual del derecho obrero. op. cit. pp.247-248.

dicación del movimiento obrero renovador y democrático".⁴¹

3.5.1. Autoridades registrales.

La ley señala que corresponde otorgar los registros a la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, o a las Juntas de Conciliación y Arbitraje de acuerdo a la naturaleza, sea federal o local, que tengan los sindicatos que pretendan registrarse.

El artículo 242 de la Ley Federal de 1931, creó un sistema doble para distinguir la competencia federal de la local, en la primera hipótesis, el registro debía solicitarse de la Secretaria de Trabajo, la cual quedaba obligada a efectuar el registro a enviar un tanto de la documentación a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, y en segunda de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje.

La competencia federal se ventila por tres direcciones: La legislativa que por mandato constitucional específicamente el artículo 123 corresponde de manera exclusiva al Congreso de la Unión; la jurisdiccional, dividida entre la Junta Federal de

⁴¹ SANTOS AZUELA, Héctor. Derecho colectivo del trabajo. op. cit. pp.110-111.

Conciliación y arbitraje y las Juntas Federales de Conciliación, de una parte y de la otra las Juntas Locales de Conciliación y Juntas Locales de Conciliación y arbitraje; La administrativa, ejercida a nivel federal por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y demás entidades federativas que se mencionan en el artículo 523 y a nivel local, por los gobiernos de los Estados y sus dependencias, así como por el Departamento del Distrito Federal.

No existe respecto de los sindicatos una clasificación específica que les atribuya naturaleza federal; en esa medida son diversos los criterios que hay que observar:" el primero atenderá a la actividad de la empresa o industria en que se ejerza la función sindical; el segundo a la circunstancia de que la empresa de que se trate actúe en virtud de un contrato o concesión federal o algo que le sea conexa; el tercero, a que la empresa ejecute trabajos en zonas federales y aguas territoriales y el cuarto, a que se trate de un sindicato nacional de industria que, por su propia dimensión, no puede quedar registrado por una autoridad local".42

Un problema estrechamente vinculado al que tratamos resulta de la tendencia manifiesta a

42 DE BUEN LOZANO, Néstor. Derecho del trabajo. T.II. op.cit.p.746.

federalizar determinada actividad, ej: Industria automotriz, embotelladora de aguas gaseosas, industria química farmacéutica, etc. Lo que ha provocado la necesidad de que los sindicatos titulares de los contratos colectivos de trabajo tengan que terminar un registro nuevo ante la autoridad federal.

3.5.2. La negativa fundada del registro.

Hemos señalado que la autoridad está obligada a otorgar el registro, de manera que este pierda su carácter discrecional; sin embargo, la ley autoriza negar el registro en los siguientes casos:

A). Si el sindicato no lleva a cabo el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses de trabajadores y de patrones.

B). Si se constituyó con un número inferior de personas que señala la ley o sea 20 trabajadores en servicio activo o bien, con tres patrones en su caso.

C). Si no se exhiben los documentos que se mencionan en el artículo 365, como resultado de esta facultad la autoridad registral habrá de examinar los documentos exhibidos y de manera particular, tanto la

lista de socios como el estatuto sindical.

Con lo primero se determinará si se trata de trabajadores en servicio activo o en la situación especial prevista en el artículo 364, esto es, de trabajadores cuya relación laboral hubiere sido rescindida o dada por terminada dentro del período de 30 días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud del registro y la fecha en que se otorgue éste.

No se establece en la ley un procedimiento específico para confirmar que se cumplen los requisitos legales. Esto es importante solo respecto de las condiciones de trabajadores activos o de patronos de los solicitantes.

La obligación de otorgar el registro constituye todo un reto, en ocasiones las autoridades cercadas por las exigencias de la ley, tienen que inventar pretextos que las necesidades políticas del momento revisten de dudosa legalidad.

3.5.3. El registro automático.

En el tercer párrafo del artículo 366 de la legislación laboral que hemos venido citando, se establece lo siguiente:

"Si la autoridad ante la que se presento la solicitud de registro, no resuelve dentro de un término perentorio de 60 días, los solicitantes podrán requerirla para que dicte resolución y si no lo hace dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, se tendrá por hecho el registro para todos los efectos legales, quedando obligada la autoridad dentro de los tres días siguientes a expedir la constancia respectiva".⁴³

Esta fórmula del registro automático pretende hacer efectivo el derecho de petición, consagrado en el artículo 8 de la constitución y constituye un serio impedimento para la practica tradicional de guardar silencio ante solicitudes incomodas. De ello resulta que se dicten resoluciones absurdas, que han servido para poner en evidencia la orientación del Estado en esta materia.

Es obvio que el registro automático también presenta problemas, particularmente es objeto de preocupación si no será un camino para que la obtengan grupos que no satisfagan los requisitos de la ley.

⁴³ Ley Federal Del Trabajo. Décima edición. Porrúa. México. 1993. p.271.

3.5.4. La cancelación del registro.

La cancelación de los registros sindicales, atiende a dos problemáticas distintas a saber: las causas y el procedimiento.

La ley señala las siguientes causas de cancelación:

- A). Cuando se desintegra el sindicato por las causas que sean.
- B). Que el sindicato deje de tener los requisitos legales.

En cuanto al procedimiento, se debe de poner énfasis especial en que la cancelación habrá de tramitarse ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje; prohibiéndose la disolución, suspensión o cancelación del registro por vías administrativas.

Para el registro de un sindicato es necesario que se envíen por escrito todos los documentos, acta constitutiva, estatutos y la designación de la directiva correspondiente; la formalidad es esencial, pues de no constar por escrito no existe ni puede existir el sindicato, toda vez que no se le puede registrar jurídicamente hablando.

3.6. El sindicato representante de los intereses colectivos.

La representación de los intereses de clase, en relación específica al ámbito particular de la empresa o del establecimiento con el que el sindicato tenga celebrado el correspondiente pacto colectivo de condiciones de trabajo, constituye la vocación especial de los sindicatos. Sin embargo al sindicato se le atribuye el derecho de celebrar convenios colectivos de trabajo para que surtan efectos no solamente entre los trabajadores miembros del sindicato si no de otros y en términos generales, inclusive de los trabajadores de confianza.

En defensa de los intereses comunes obliga a una representación que se manifiesta en la celebración de contratos colectivos de trabajo o de reglamentos internos, o de su revisión. Paralelamente la representación permite emplazar, entablar huelgas y planear jurídicamente conflictos de naturaleza económica.

En la Ley Federal del Trabajo, el artículo 396 es la disposición aplicable al caso que venimos ventilando al manifestar que las estipulaciones del contrato colectivo se extiende a todas las personas que trabajen en una empresa o establecimiento, aunque no sean miembros del sindicato que lo haya celebrado.

3.7. Obligaciones de los sindicatos.

A partir de que el sindicato consigue el registro, surgen diversas obligaciones de naturaleza periódica. En el artículo 377 de la Ley Federal del Trabajo se clasifican de la siguiente manera:

El sindicato debe proporcionar los informes que le requiera la autoridad de trabajo, siempre que se refiera a su actividad como sindicato.

Comunicar a la autoridad ante la que estén registrados, dentro de un término de diez días los cambios de su directiva y la modificación de los estatutos, acompañando por duplicado copia autorizada de las actas respectivas; y por último, informar a la misma autoridad cada tres meses, por lo menos, de altas y bajas de sus miembros.

No existe sanción específica por el incumplimiento de estas disposiciones. Pueden estimarse que los sindicatos se harán simplemente acreedores a multas, en caso de no cumplir con ellas. No se determinan obligaciones especiales de los sindicatos frente a sus miembros.

3.8. Obligaciones de los agremiados.

No aparecen precisadas en la ley pero se infieren, particularmente de su texto, los estatutos fijaran la obligación de los agremiados de asistir a la celebración de la asamblea correspondiente; por otro lado Los trabajadores que integran el sindicato deberán de pagar cuotas sindicales el cual también se reglamentan en los estatutos, sobre el particular existen normalmente dos vías distintas.

En México, es factible acordar entre la empresa y el sindicato, que las cuotas se deduzcan del salario de los trabajadores y se entreguen a la tesorería del sindicato.

Una segunda vía deriva de la prohibición legal de descontar cuotas a los trabajadores que impide a los patrones retenerlas y entregarlas al sindicato. Es obvio que los sindicalizados deberán de contribuir económicamente a los fines de la agrupación, pensamos que estas dos obligaciones son por otra parte indispensables.

En rigor los sindicalizados deben de cumplir otras obligaciones específicas, pero estas suelen incorporarse a los estatutos. Así en el artículo 72 de los estatutos de la CTM. se señala:

Las obligaciones de los socios individuales de la Confederación de Trabajadores de México son:

"A). Mantener su unidad, ser leales a sus principios, pugnar por el cumplimiento de su programa, observar fielmente las disposiciones de su constitución y acatar los acuerdos de sus organismos sindicales.

B). Luchar permanentemente por su engrandecimiento y esforzarse por hacer de ella, una organización de elevada probidad y sólido prestigio para que influya en forma determinante en los destinos del proletariado de la nación mexicana.

C). Cooperar económicamente a su sostenimiento, facultando para el efecto a sus organizaciones de base a que incluyan en los contratos colectivos de trabajo, una cláusula en virtud de la cual se comprometan las empresas a descontar de sus salarios las cuotas y entregarlas al Comité Nacional."44

44 ROMERO GARCIA, Fernando. Los orígenes de la C.T.M. Contemporaneos. México 1975. pp. 305 - 312.

3.9. La rendición de cuentas por la directiva.

México vive un problema de corrupción muy amplio que afecta a todas sus estructuras y lo más importante al ser humano, por tal motivo el lideralismo sindical se ha convertido en una profesión. En realidad es una lucrativa profesión; ajenos a los controles hacendarios en aras de autonomía sindical, los comités ejecutivos de los sindicatos suelen manejar los fondos como patrimonio personal.

Lo inquietante del caso es que en muchas ocasiones esos líderes son objeto de admiración y de envidia y no existe una intención de sustituirlos en razón de la falta de honradez, si no por el deseo de tener la misma oportunidad de disponer de fondos ajenos.

Las autoridades de trabajo también en homenaje a la autonomía sindical, se consideran desvinculadas a los problemas internos de la agrupación. El problema para el legislador, ha de resolverse a nivel de las asambleas sindicales. A ellas corresponde la vigilancia de los intereses y la exigencia para que la directiva rinda por lo menos cada seis meses, cuentas completas y detalladas de la administración del patrimonio sindical.

Dejar en manos de las asambleas sindicales

la exigencia de la rendición de cuentas, sería la solución ideal. Pero la democracia es en rigor el gobierno de la minoría interesada sobre la mayoría indiferente, a veces la democracia significa que no cuentan los votos de la mayoría, pero se presumen que se otorgaron gracias a que la minoría gobernante tiene en sus manos todos los controles. Esto es frecuente en la vida sindical así la manipulación es fácil y quien se opone conoce pronto la efectividad de la cláusula de exclusión.⁴⁵

3.10. Como funciona la asamblea.

La asamblea constituye el órgano supremo de decisión de los sindicatos, la periodicidad de sus encuentros queda a la determinación exclusiva de los estatutos. La ley se limita a exigir que en ellos se determine la forma de convocarlas, la época de celebración de las ordinarias y el quórum requerido para sesionar.

El legislador desconfía de la organización sindical. En homenaje a esa desconfianza se admite la posibilidad de que la directiva sindical no convoque oportunamente a las asambleas previstas en los esta-

⁴⁵ DE BUEN LOZANO, Néstor. Derecho del trabajo. TII. op cit. pp. 767 - 768.

tutos.

En ese caso los trabajadores que representen el treinta y tres por ciento del total de los miembros del sindicato o de la sección, podrán solicitar de la directiva que convoque a la asamblea y si no lo hace dentro del término de diez días, podrán los solicitantes hacer la convocatoria.

Será necesario que concurran cuando menos las dos terceras partes de los miembros del sindicato o de la sección, para que pueda sesionar la asamblea y adoptar resoluciones y que éstas se aprueben por una mayoría del cincuenta y uno por ciento del total de los miembros del sindicato, por lo menos, para tomar cualquier acuerdo.

Tampoco la autoridad podrá ejercer control alguno sobre las asambleas sindicales, ni requerir a las directivas para que cumplan con la obligación de convocar. todo se deja a voluntad de las personas interesadas.

C A P I T U L O C U A R T O

4. Análisis sobre el funcionamiento de la C.T.M. frente a la crisis económica mexicana.

4.1. La situación de la clase trabajadora ante la inflación mexicana de los años setentas.

México en la actualidad atraviesa por la crisis más grande registrada en su historia, mientras los precios continúan su marcha ascendente provocándose así una contracción económica que restringe las fuentes de obtención de las divisas que requiere el país para hacer frente al pago de los salarios y, en general, para sostener sus compromisos con los mexicanos.

A partir de 1970 el gasto público aumentó de manera considerable no sólo debido a la necesidad de rezagos productivos como son comunicaciones, transportes, puertos, fertilizantes, acero, etc. Sino además para inducir el crecimiento de la producción, la inversión y el empleo; pero el rápido crecimiento del gasto público no sólo se vió acompañando por un incremento de ingresos no petroleros, sino en contra de lo que se esperaba, la explotación de hidrocarburos no redujo el endeudamiento externo.

Las divisas provenientes de la exportación

de esos productos fueron insuficientes para cubrir la sobrevaluación del peso sumada con la corrupción de nuestros altos funcionarios, así aumentaron las expectativas devaluatorias agudizando la situación cambiaria, la dolarización de los pasivos del sistema bancario y la fuga de capitales, que se vió facilitada por la trasnacionalización de la banca.

Los incrementos salariales obtenidos por los trabajadores, no fueron suficientes para compensar las alzas de los precios, a pesar de los pactos establecidos entre el gobierno, obreros y empresarios. Los más afectados por el peso de la crisis fue la clase trabajadora, quienes son víctimas de los aumentos desmesurados de los productos aun los de primera necesidad y, sin embargo, el gobierno autoriza a los trabajadores aumentos salariales irrisorios que no van acorde a la realidad de nuestro país.

Los empresarios lo único que les interesa es vender sus productos y no tener ningún tipo de pérdidas, para tal efecto al ver que la clase trabajadora no cuenta con ingresos desahogados da como resultado una disminución en la demanda de sus productos lo que los obliga a aumentar los precios para cubrir la deficiencia de la demanda y aun más recortan personal para efecto de tener gastos mínimos y mayor ganancia. También los comerciantes reetiquetan los productos para obtener así grandes ganancias y

sobrellevar la inflación. De igual forma el incremento del impuesto al valor agregado repercute directamente al consumidor, todo esto a hecho que disminuya el poder de compra del trabajador.

Como podemos analizar los más desprotegidos ante esta crisis es la clase trabajadora, los que se encuentran sujetos a una relación laboral donde los diversos patrones por así llamarlos, abusan de su poder de adquisición forzándolos a trabajar al máximo a cambio de un salario mínimo que no les alcanza para solventar las necesidades esenciales, pero lo peor de todo es que el gobierno así lo tolera al dictar el monto del salario mínimo vigente.

Por otro lado debido a la crisis económica de México se genera el creciente desempleo, la clase trabajadora se ve con menores posibilidades de negociar, ya que el aumento en la oferta de trabajadores dispuestos a competir por los empleos existentes reducen la fuerza de las organizaciones para lograr mejores condiciones materiales de vida y de trabajo frente al capital, y algo que es muy desagradable, los trabajadores se someten a trabajar grandes jornadas de trabajo a cambio de un sueldo mísero, pero no quieren defender sus derechos por temor a perder el empleo, se conforman con un sueldo mínimo, pero constante para ofrecer de esta manera un poco de seguridad a su familia, aunado a que se encuentran

conscientes que si abandonan su empleo hay miles de personas que están deseosas por ocupar su lugar y con las condiciones que los patrones les impongan.

Ante esta situación los trabajadores deben buscar todos los medios que se encuentren a su alcance para evitar que disminuya su capacidad de negociación y presionar tanto al Estado como a los empresarios para que cumplan con el pacto establecido, a fin de evitar el deterioro del poder adquisitivo de los salarios.

La crisis sobreviene prácticamente desde 1970, en este período inicia el estancamiento de la producción combinado con el fenómeno inflacionario y se va dando poco a poco un círculo vicioso en todo tipo de actividades tanto gubernamentales como privadas; el aumento de la tasa de interés lleva a fuertes y continuos incrementos del nivel general de precios, incrementos que conducen a su vez a presiones devaluatorias las cuales tienen significativos impactos sobre los precios y las tasas de interés haciéndolos aumentar, lo que nuevamente nos vuelve a generar presiones devaluatorias.

Otra característica es la subordinación que en los años setentas ejerce el campo sobre la industria, recordemos que la agricultura aportó a la industria fuerza de trabajo abundante y barata, alimentos y materias primas también baratos sobre todo

a través de la política de mantener los precios fijos.⁴⁶

Conforme va pasando el tiempo este proceso económico se va adentrando a la época difícil que requería cada vez más instalaciones de plantas y sobretodo tecnología que día con día se va debilitando y en vez de crecer sólo llegó a la sustitución de bienes de consumo duradero, olvidando la producción de bienes de consumo no duraderos.

Una característica más del modelo de desarrollo agotado ha sido el gran crecimiento de la demanda de trabajo, esto quiere decir que el empleo ha crecido fundamentalmente en el comercio y servicios, y no de la misma manera en el sector agrícola. En 1970 existían cuatro grandes problemas como es: 1. el desarrollo desigual en las ramas productivas, esto significa que el crecimiento del sector industrial es mayor que el crecimiento agrícola; 2. la concentración del ingreso en pocas manos; 3. un déficit comercial importante; 4. una crisis capitalista mundial que se expresaba en un aumento internacional de precios.

La política económica que debía enfrentar

⁴⁶ VÁRELA RUIZ, Gustavo. et al. El economista mexicano. Vol. XIX. Equipo editor S.C. Colegio Nacional de Economistas. México. 1986. pp.61-63.

tales problemas fue una de corte expansivo; un mayor gasto público conduciría a una elevación del producto interno bruto que resultaría en un mayor ritmo de crecimiento del empleo, cabe señalar que el aumento del empleo se pensaba también como la política económica que habría de redistribuir el ingreso a favor de los estratos sociales más pobres.

"Para 1980 tres problemas eran los más evidentes: la inflación que aumentaba, la caída de la inversión privada y el endeudamiento entre los capitalistas nacionales y el Estado. Dentro de este año se notó una menor demanda internacional del petróleo mexicano, con esto bajaron aun más las divisas del país lo que provocó que el gobierno disminuyera el precio de este recurso no renovable.

Entre las causas asociadas a la política económica se encuentra en primer lugar la política de liberación de importaciones, que consistió en la eliminación de los permisos previos a la importación de un sin número de artículos, ésta política buscaba que mediante la competencia con el exterior, los productores nacionales se volvieran más eficientes y pudieran penetrar en los diversos mercados internacionales. Por otra parte la misma política expansiva del sector petrolero hizo que aumentara la importación de bienes intermedios y de capital, que muy posiblemente, se hubieran podido producir en el mismo país.

Así por todos los elementos señalados tuvo lugar una fuerte tendencia al aumento del déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos; para financiar tal déficit se recurrió a la deuda externa".⁴⁷

La deuda externa no sólo debió contratarse para este objeto. La incapacidad del Estado mexicano para instrumentar una reforma fiscal que lo proveyera de recursos suficientes para que sus ingresos se vieran rebustecidos y así pudieran financiar niveles adecuados de su gasto, también fue una causa importante del aumento de la deuda, tampoco se quiso tomar la decisión de devaluar la moneda nacional a tiempo, por lo que para sostener el tipo de cambio el gobierno tuvo que endeudarse.

"La deuda externa del país tienen ciertas características que actualmente la definen:

A) Las fuentes de financiamiento hace mucho que dejaron de provenir fundamentalmente de organismos oficiales y se han vuelto cada vez más privadas.

B) Dentro de esas fuentes de financiamiento han tenido un mayor peso los bancos. Esto

47 CORDERA CAMPOS, Rolando. Investigación económica. Vol. XLII. Solidaridad. México. 1983. PP. 208-210.

quiere decir que los destinos financieros de México tienen mucho que ver con los deseos de los banqueros internacionales.

C) La enorme preponderancia en las fuentes de financiamiento de recursos procedentes de Estados Unidos de Norteamérica, sobre todo en lo que respecta a la deuda privada".⁴⁸

Señalamos que la deuda externa del país, esto es, la deuda pública más la deuda del sector privado, habrá alcanzado un monto para cuando esas notas vean la luz, de alrededor de ochenta y ocho mil millones de dólares.

A partir de 1980 las tasas de interés internacional se elevan, empiezan a jugar un papel fundamental en la aceleración inflacionaria, con esto al aumentar la tasa de interés conduce a un alza en el nivel general de precios, el aumento de intereses no sólo tendrá un efecto negativo sobre los factores económicos de México, además desestima a aquellas personas que se dedican a la actividad productiva.

Las trabajadores se encuentran gravemente

48 SOLIS, Leopoldo. La realidad económica mexicana. décimo primera edición. Siglo XXI. México. 1981. p.303.

lesionados con la crisis inflacionaria por la que pasa nuestro país, toda vez que son los primeros a los cuales se les afecta, por que los empresarios al haber inflación suben sus productos, los elaboran de menor calidad se dan el lujo de fomentar el desempleo despidiendo gente que les prestaba un servicio; así las personas están sujetas a un salario que no va acorde a las necesidades de la vida se ven dañadas totalmente, aún teniendo un sindicato que los proteja, ya quien establece el monto del salario mínimo es el gobierno, y los trabajadores se ven sometidos a las políticas que dicte el Estado.

Pero nos preguntamos por que siendo México un país rico en recursos naturales renovables y no renovables y teniendo una población tan fuerte en el sentido que soporta tantos golpes inflacionarios tenemos esta gran crisis que provoca los más graves problemas y que repercuten en una esfera sumamente importante para el progreso de toda sociedad como es la familia; la crisis económica provoca desintegración familiar, cada vez más la sociedad se encuentra alterada, aumenta la delincuencia, homicidios etc. etc. La mayor causa es la corrupción que existe entre nuestros gobernantes, gente que sube al poder con fines personalísimos sin velar por el bienestar del pueblo, gente que ya no cuenta con el mínimo sentido patriota, dentro de nuestro aparato gubernamental la corrupción ha sido siempre una mafia indestructible.

4.2. Repercusiones de la crisis actual sobre la clase trabajadora.

"En diciembre de 1994 México sufre una de las más grandes devaluaciones registradas en su historia, se queda sin reservas federales, a consecuencia de esto las tasas de interés subieron excesivamente, el peso cayó en un 4.5 %, la divisa mexicana se desplomó a 7.3 pesos ante el dólar, el debilitado peso junto con la fuerte devaluación han creado grandes prejuicios a los inversionistas, a los deudores de la banca mexicana y en general a toda la sociedad".⁴⁹

La situación para las familias mexicanas se ve totalmente cerrado, la creciente inflación ha rebasado el poder adquisitivo de los salarios, si lo vemos por otro punto de vista los ahorros de las personas sufrieron una reducción a la mitad si a sus cuentas se les mide en términos de dólares, otro efecto importante de la crisis, es el desempleo creciente que se esta dando en todos los sectores productivos, miles de empresas han tenido que cerrar por falta de liquidez.

Asimismo, las altas tasas de interés que se

⁴⁹ TORRES, Craig. "El peso mexicano cae un 4.5%". Periódico Reforma. México. 16 de marzo de 1995. p.24A.

observan en los créditos hipotecarios, automotrices y tarjetas de crédito están obligando a las familias a declararse insolventes, por que no tienen dinero para pagar los altos intereses o bien no cuentan con un empleo, la sociedad al darse cuenta de la realidad trata de tomar conciencia para reducir al máximo sus gastos.

La clase media como en todos los tiempos es la más perjudicada por la crisis, ya existe una tensión social general donde ésta clase puede en cualquier momento responder con irritación y manipular a las clases populares para realizar actos de resistencia que pueden ir desde manifestaciones hasta actos vandálicos. En México hay grandes capitalistas que al verse afectados en sus utilidades despiden personal y proceden a cerrar sus empresas, pero para ello ya tienen ahorrado algún capital que les permitirá vivir tranquilamente en esta etapa de transición; en cambio los profesionistas asalariados de cierto nivel, los micro y pequeños empresarios no cuentan con dinero de sobra y si le sumamos una severa inflación quiebran totalmente.

"Aunque la prudencia del presidente Ernesto Zedillo Ponce de León lo obligó en diversos mensajes a declarar un recorte de 10% en el gasto corriente gubernamental, es obvio que tras esta determinación habrá una gran cantidad de desempleo; al reducir el

aparato burocrático como pretende. Ante tal situación el gran reto de la sociedad y no solamente por parte del gobierno, será el buscar canales alternos de ingresos a los miles y miles de familias que quedarán desprotegidas."50

En el mes de marzo de 1995 el precio de un conjunto de productos y servicios básicos en el D.F. y área metropolitana registro un incremento de 1.8 por ciento, así como el aumento de precios del transporte público el cual registro el mayor incremento con una tasa de 27.1 por ciento; le siguieron en este mismo orden de importancia el vestuario con 2.4 por ciento; salud y cuidado personal con 1.0 por ciento y los alimentos con un 0.6 por ciento; de acuerdo con una revisión de algunos productos en la Central de Abastos de la Ciudad de México se observaron substanciales incrementos al mayoreo.51

Productos básicos cuyos precios se encontraban bajo control como por ejemplo la caja de aceite comestible, de igual manera esta el huevo blanco y la tortilla considerada esta como el alimento base de la población de escasos recursos. Nuestro análisis se

50 GÓMEZ, Pablo. "Crisis en México" Periódico La Jornada. México. 7 de enero de 1995. p.43.

51 AGUILAR, Alberto. "Crece el índice de precios" Periódico Reforma. México. 24 de marzo de 1995. p.17A.

basa en el estudio del trabajador y consideramos que el gobierno ha violado rotundamente los preceptos constitucionales al no aumentar los salarios de acuerdo al alza de los precios, consideramos que el trabajador mexicano es un ser muy resistente pero no nos explicamos como se las ingenia para subsistir, ya es intolerable esta situación.

El poder adquisitivo del salario mínimo ha disminuido un 66.8 por ciento en términos reales. considerando con respecto a los salarios de 1980, que cerca de 15 millones de personas ocupadas gana menos de dos salarios mínimos; pero el Estado pretende disfrazar el problema salarial al aumentarlo a 12 por ciento tanto general como profesional que por supuesto no funciona para nada, éste aumento fue aprobado por el sector obrero, patronal y el gubernamental.

"Con el aumento salarial viene de la mano el aumento al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) al aumentar éste representará una carga adicional para muchas personas y familias, que ya de por si no duermen con tranquilidad ante las altísimas tasas de interés que deben cubrir por sus créditos en tarjetas y préstamos de automóviles. Hay que recordar que en esos préstamos los intereses que se generan ocasionan el cobro del I.V.A. Los préstamos hipotecarios están exentos de este gravamen, en el caso de las tarjetas de crédito los usuarios que no pueden cubrir más que el

pago mínimo que exigen los bancos del 5 al 18 por ciento mensual, verán así como su saldo crece mes con mes. También el aumento al Valor Agregado repercute en las personas que para completar la quincena o hacer frente a gastos imprevistos, se ven en la necesidad de obtener dinero a través de su tarjeta de crédito encareciendo así el costo de los servicios bancarios a cuyas comisiones se les carga el multicitado impuesto".⁵²

4.3. Propuestas de la C.T.M. para combatir la crisis financiera del país.

Dos son los problemas fundamentales a atacar simultáneamente para superar la crisis: La reactivación de la producción nacional y la eliminación de la inflación.

En cuanto al primer punto, es necesario revertir la inversión especulativa, hacia las actividades productivas estableciendo un programa selectivo de crédito que asociado a la reestructuración de la banca, alientando la producción de bienes básicos y estratégicos para la economía nacional. Tal programa debe contemplar desde tasas preferenciales de interés hasta plazos flexibles de amortización de capital,

⁵² CATALÁN, Ignacio. "IVA al 15%, golpe a deudores" Periódico Reforma. México. 20 de marzo de 1995. p.26A.

siempre y cuando exista el compromiso formal de los empresarios beneficiados del crédito, de la utilización plena de la planta productiva y la reinversión al máximo de sus utilidades.

México importa una gran cantidad de que pueden ser substituidos por producción nacional con el consecuente beneficio de creación de empleos e integración del aparato productivo. Hace falta elaborar un sistema de información de la producción nacional, dinámico y actualizado; ajustar la oferta a las especificaciones de la demanda y alentar a las empresas para que participen en la sustitución de importaciones.

Como medida de emergencia, el gobierno ha asumido la responsabilidad de la deuda externa privada, frente a este hecho, y como condición privada y para que la planta productiva continúe recibiendo apoyos, el estado mexicano debe demandar y hacer efectiva la corresponsabilidad de la iniciativa privada a través de la utilización plena de la capacidad instalada y la reinversión al máximo de las utilidades.

En cuanto al combate de la inflación es necesario establecer pactos de precios más efectivos. No deben autorizarse incrementos aun cuando se argumente por parte de los empresarios, que ha habido aumentos en los costos. Lo importante es diseñar programas de reorganización interior de cada planta

productiva y de toda la rama, a fin de evitar que los incrementos en los costos se traduzcan en aumentos de precios a los consumidores.

El programa de reorganización interior debe incluir a la empresa pública para que la reducción de los subsidios no repercuta en aumento de los precios y tarifas.

Erradicación urgente del intermediarismo, mediante la creación de un sistema nacional de abasto que acerque a productores y consumidores. Un paso importante es el sistema de planeación del abasto.

Organización de los consumidores para que vigile el movimiento de los precios y que sea capaz aún de ejercer presión contra los comerciantes. Debe de ser un instrumento de clase generado en el seno de las organizaciones sindicales afiliadas a la C.T.M. y posteriormente trascenderlo, aglutinando en cada una de sus células a los contingentes populares de otros sectores, en especial del campesino.

Racionalización del transporte, que implica la reorganización de todos los medios disponibles y la adecuación del costo al salario del trabajador y coordinadamente, la implantación de la semana laboral de 40 horas con pago de 56, estructurada en cinco días de trabajo.

Revisar la política tributaria, para que esta se apoye principalmente en la imposición directa, gravando en mayor cuantía la riqueza personal de los que más tienen, aumentando la progresividad de la tributación y evitando los impuestos al consumo que afectan fuertemente a las mayorías.

Buscar los mecanismos e instrumentos que permitan devolver al país las divisas extraídas por algunos nacionales, así como las que guardan los exportadores en el extranjero. Apoyar la creación por parte de los trabajadores de empresas para la producción de bienes y servicios que ellos mismos y las mayorías populares demandan. estas propuestas son expresión de la voluntad política de todo un movimiento obrero que reitera su fidelidad con las personas que menos tienen para que de esta manera el gobierno dicte medidas pertinentes para un mejor vivir.

La C.T.M. también aporta un proyecto de política económica que deberá ventilar el presidente de la República para beneficio de la clase trabajadora y en general para toda la población, en este sentido, en el discurso de toma de posesión el nuevo presidente deberá considerar en su programa los siguientes puntos:

- "1. Disminución en el ritmo de crecimiento del gasto público.

2. Protección al empleo.

3. Reforzamiento de las normas que aseguren disciplina, adecuada programación, eficiencia y escrupulosa honradez en la ejecución del gasto público autorizado.

4. Protección y estímulo a los programas de producción, importación y distribución de alimentos básicos para la alimentación del pueblo.

5. Aumento de los ingresos públicos para frenar el desmedido crecimiento del déficit y el consecuente aumento desproporcionado de la deuda pública.

6. Canalización del crédito a las prioridades del desarrollo nacional.

7. Reivindicación del mercado cambiario bajo la autoridad y soberanía monetaria del Estado.

8. Reestructuración de la administración pública federal para que actúe con eficacia y agilidad.

9. Rectoría del Estado y régimen de economía mixta."53

Finalmente, en este apartado quisiéramos manifestar lo que a nuestro juicio debería ser una política alternativa, primeramente se debe de renegociar la deuda externa desde sus cimientos, esta no va a poderse pagar y tal vez, muy probablemente tampoco los intereses por que no habrá divisas. La obtención de dólares vía exportación cada vez es más difícil, tanto por el proteccionismo practicado por los países industrializados como la propia situación recesiva interna actual.

México deberá desacelerar la inflación considerando que la principal medida a adoptar es la disminución de las tasas de interés, dicha política requeriría un control integral de cambios y el establecimiento de un tipo de cambio fijo.

Se debe de reactivar la banca, para que esta sea también un negocio rentable se necesita una menor diferencia entre la tasa de interés a que presta el banco y la tasa de interés ofrecida a los ahorradores, para que de esta manera exista una mayor

53 C.T.M. 50 años de lucha obrera, (1980-1986). Partido Revolucionario Institucional. México. 1986. pp.20-21,65-67.

confianza entre los inversionistas tanto nacionales como extranjeros, y mejorar así la situación de México generando más divisas para nuestro país; la dirección de las políticas y programas de la banca la deben de dirigir hacia el objetivo de lograr una mayor y nueva producción.

La industria nacional no debe sustentarse más en la producción de bienes de consumo duradero ni mucho menos superfluo. Se debe de producir bienes de consumo no duradero como son los alimentos, con esto se necesitará gente constantemente trabajando ya que el producto se consume a diario con esto se cuenta con estabilidad en el empleo además de que se fomenta un desarrollo regional menos desequilibrado.

Se debe crear una nueva política sobre inversión extranjera, no se trata de cerrar la entrada definitivamente a las empresas transnacionales pero tampoco abrirles las puertas de par en par; simplemente habría que controlarlas para que su actuación estuviera a la sombra de un proyecto nacional independiente, porque en el futuro inmediato no se puede renunciar a ellas. Así, tendría que contemplarse en cuales ramas y áreas se establecerían con el fin de que no se desintegre el aparato productivo ni el industrial.

El gobierno federal debe disminuir el déficit público toda vez que ya alcanzó un nivel

insostenible y su disminución es necesaria, pero más que por el lado de los gastos hay que atacarlo por el lado de los ingresos. Pensamos que para lograr un desarrollo más compartido y una redistribución de un ingreso hoy bastante concentrado, el aumento de los ingresos públicos debe provenir en lo fundamental de los impuestos que surgirían a raíz de la instrumentación de una reforma fiscal a fondo, esto es, que grave progresivamente las ganancias capitalistas y que no se base en impuestos indirectos, también se tendría que pensar en un aumento gradual de los precios de acuerdo a los aumentos salariales de la clase trabajadora que no sea multiplicador de la inflación hacia el resto de la economía, que permita a las empresas hacer sus cálculos económicos con certidumbre y que tampoco perjudique el consumo de las mayorías nacionales.⁵⁴

Se debe de realizar un control estricto de importaciones de algún modo esto permitiría equilibrar nuestro sector externo, importaríamos sólo productos básicos y productos que ayuden a un nuevo tipo de industrialización.

La actual política salarial se debe aban-

⁵⁴ DAVILA FLORES, Alejandro. a crisis financiera en México. Instituto de Investigaciones Económicas UNAM. México. 1990. pp.43-49.

donar por que ha tenido una actuación pésima debido a que ha permitido la carrera entre precios y salarios donde ganaron definitivamente los precios reduciendo así el nivel de vida de la clase que menos tiene provocando desnutrición, vandalismo, desintegración familiar y muchos resultados más.

En resumen se debe de hacer un cambio total de estructuras donde se cambie la distribución del ingreso, la estructura de las importaciones, la estructura productiva, la estructura industrial, los patrones de consumo, etc., ya que el país necesita en verdad que las mayorías decidan su rumbo democráticamente, elevando así su nivel y calidad de vida.

4.4. Análisis crítico funcional de la C.T.M.

El proceso de crisis, ajuste y modernización se tradujo para el mundo de los trabajadores en un fuerte deterioro de sus salarios, de sus contratos, de sus condiciones de trabajo y de vida. En la última década los salarios mínimos se han deteriorado en términos reales, en más del 60 por ciento. Los procesos de revisión salarial han colocado en tela de juicio al sindicato y a sus dirigentes; el Congreso del Trabajo y la C.T.M. en particular, se encontraron ante el hecho de que se les

había marginado de los procesos de negociación, desde 1983 los salarios ya no se discuten en toda su amplitud con los líderes, ahora forman parte de los programas económicos y sus términos se imponen tanto a los sindicatos como a los patronos, los líderes han protestado de diversas maneras por esta situación pero finalmente han aceptado las decisiones del llamado gabinete económico; los representantes patronales asumieron la política programada por el gobierno pues sin duda les beneficiaba. En estos procesos los sindicatos salieron debilitados.

El manejo de la política salarial también hizo quebrar el valor institucional que tenía la Comisión Nacional de Salarios Mínimos. En realidad en el seno de esta institución ya no se discute realmente el monto de los salarios, en los últimos años los miembros de esta comisión se reúnen sólo para describir las decisiones ya tomadas por el gobierno.

El deterioro salarial indica que en los últimos dos gobiernos han ejercido la misma política, también podemos hablar de la posición similar por parte de los sindicatos como la C.T.M. prácticamente se puede decir que los líderes sindicales se han hecho corresponsables de la política salarial en los últimos años, por esta razón consideramos que el descontento ha surgido en las direcciones sindicales intermedias de las grandes organizaciones y desde luego en el seno de

las propias bases sindicales.

Hasta que punto se ha favorecido a los patrones y se ha hecho lo contrario con los trabajadores lo muestran las cifras de la distribución del producto interno bruto entre el capital y el trabajo. "En 1976 le correspondía al trabajo el 40 por ciento del PIB; en contraste, en 1989 se le asignó a los trabajadores la destacada cifra del 25 por ciento del PIB del país."⁵⁵

En párrafos anteriores vemos que los sindicatos han perdido considerable fuerza para defender los derechos esenciales de los trabajadores lo cual consideramos que ya no debe continuar. Si analizamos las propuestas establecidas por la C.T.M. para combatir la crisis y mejorar el nivel de vida de los trabajadores son buenas ideas de solución, pero vemos con desgracia que estas propuestas no llegan a trascender debido a que los dirigentes cetemistas convierten las exigencias y necesidades de los trabajadores en simples peticiones sin fuerza ante el gobierno federal, dando la impresión de que estos guardan o tratan de guardar muy buenas relaciones con los líderes estatales,

⁵⁵ RENDON, Teresa. Et al. El empleo y los salarios durante la crisis. T.I. UAM. Azcapotzalco. México 1988. pp.100- 107.

haciendo a un lado lo fundamental que es salvaguardar los derechos de la clase trabajadora.

La C.T.M. constantemente rinde informes económicos y propuestas para mejorar el nivel de los trabajadores y también la situación de nuestro país, pero de ese contexto no pasa, vemos como los trabajadores no se ven mejorados en ningún aspecto, siempre han sido los más explotados; sobre el particular la confederación cetésima debe de tener gente con más preparación y con un sentimiento patriota para poder defender sus propuestas y llevarlas a cabo ante cualquier problema que se les presente con esto si se podrá defender a los trabajadores.

Pero por desgracia dentro de la C.T.M. los líderes se ven afectados por la corrupción generándose así una mafia que aleja el verdadero contacto que deben de tener los dirigentes con los trabajadores afiliados, de esta manera los intelectuales que dan alternativas de solución para la crisis y se preocupan realmente por la clase trabajadora son muy pocos en comparación al numero de dirigentes que roban las cuotas sindicales de los trabajadores, que con gran esfuerzo sin duda, han logrado pagar.

Los trabajadores al designar a sus líderes sindicales con el paso del tiempo se van viciando, hasta que llegan a creer que el poder que se les otorgó

es suyo y no se dan cuenta de que sus puestos son para resolver los problemas agobiantes de los que menos tienen y nada más; son funcionarios que deben de solucionar las demandas de la clase trabajadora, defender sus derechos frente a la crisis por la que atraviesa nuestra nación.

Desafortunadamente a los dirigentes ceteristas los trabajadores afiliados a esta confederación en vez de considerarlos como sus representantes, los tachan como un grupo de corruptos que no se les puede hacer nada por que inmediatamente ejercen actos de coacción en contra de aquellos que consideran que les está causando problemas; ante tal situación y al verse los trabajadores impotentes adoptan una postura sumisa, pero guardan en el corazón todas las arbitrariedades de las que han sido objeto y aun así se ven obligados a pagar cuotas sindicales con las cuales se enriquece a los líderes y se empobrece el trabajador.

La C.T.M. se preocupa mucho por su imagen ante los medios masivos de comunicación, publicando desplegados, informes económicos, opiniones, etc. creando así una imagen intachable para aquellas personas que nada tienen que ver con el gremio; pero en realidad consideramos que esta central no satisface las necesidades del trabajador, tiene a sus agremiados en muy malas condiciones sin que tengan la esperanza de ser realmente atendidas sus peticiones. Es una mentira

que escuchen las peticiones de los trabajadores de su gremio si no al contrario dentro de los medios de comunicación declaran argumentos que no son propios y que van fuera de las necesidades del trabajador.

Constantemente vemos que la C.T.M. se preocupa más por quedar bien políticamente con el gobierno que quedar mejor con sus agremiados, quienes son los que mantienen en pie a la confederación con sus aportaciones económicas obligatorias. Para efecto de dar un ejemplo copiaremos textualmente una pequeña declaración del líder cetemista Fidel Velázquez Sánchez:

"A la C.T.M. se le critica por los enemigos, esa postura vertical que ha asumido desde su fundación, de ligar sus intereses a los intereses nacionales, el apoyo que les damos a las autoridades, nuestro compromiso con la Nación, no merman en nada nuestra autonomía, nuestra independencia, nuestro derecho y autodeterminación. Las medidas del gobierno han impedido caer en el desastre nacional, se han enfrentado con decisión los problemas financieros, lo que permitirá trazar a mediano plazo el crecimiento económico, y si bien los trabajadores han sido los más afectados en su nivel de vida, entienden que en este momento el interés superior es la patria."56

56 C.T.M., 50 años de lucha obrera. op. cit. p.65.

Pero también la Central Obrera ha realizado compras de empresas según para beneficio de los agremiados como es la adquisición de la empresa bicicletera "cóndor", tiene también constructoras, venta de inmuebles, etc. pero las ganancias que otorgan estas empresas no se destinan a la clase trabajadora afiliada, si no que sirve para enriquecer a los líderes de la central, y nunca van dirigidos estos recursos para mejorar el nivel de vida de la clase trabajadora.

Por si fuera poco hay acciones de traición dentro de la confederación llevadas a cabo por sus líderes, como es el caso de Fidel Velázquez Sánchez que en 1947 expulsó de la C.T.M. a Vicente Lombardo Toledano fundador de la central, de quien años anteriores había dicho que no se apartaría jamás de sus enseñanzas y de sus orientaciones, también le manifestó que no permitiría una división cetemista, manifestándole que no se podría ir de la confederación por que él no lo iba a permitir y a final de cuentas lo corrió.

Alberto Trueba Urbina en 1979 se encontraba en descontento con el líder de la C.T.M. por que contaba con la dirección del departamento jurídico cetemista, posteriormente cumplió con un mandato político como gobernador de Campeche, al término de este cargo público le extraño que no pudiera ingresar nuevamente al jurídico de la C.T.M. pese a que contaba con mayor experiencia, numerosas relaciones e indudable

fuerza política. Pero hay que recordar que había tenido una fuerte pugna con el presidente y con el secretario de Gobernación (Adolfo López Mateos y Gustavo Díaz Ordaz). Fue aquí donde entró en juego la personalidad invariablemente presidencialista de Fidel, quien no obstante mostraba una gran y vieja amistad con Alberto Trueba Urbina, aun así nunca lo volvió a llamar como colaborador de la C.T.M. Esa determinación se debió a la actitud de Alberto Trueba Urbina en contra del gobierno y por estar a favor de los estudiantes en el movimiento del 68. 57

Con estos dos sucesos se puede demostrar claramente la postura gubernamental que en todo momento tiene el líder cetemista, no importándole las necesidades de sus agremiados ni mucho menos las inquietudes de la clase trabajadora, siempre ha tenido una postura presidencialista cuidando así sus relaciones e intereses personales, nosotros no consideramos a este líder cetemista como una persona digna de controlar una confederación tan grande como es la C.T.M.

La C.T.M. deberá de sufrir un cambio siendo así un medio idóneo para solucionar la problemática de

57 SCHERER GRACIA, Julio. "Fidel Velázquez, una traición más". Revista Proceso. México. 23 de enero de 1989. pp.6-7.

la clase más oprimida, al formarse la nueva confederación esta deberá de tener suficiente fuerza para imponer sus decisiones ante el gobierno que nunca ha velado por los intereses de la clase trabajadora.

Los líderes de la confederación cetemista deben de pactar con el gobierno federal para evitar el crecimiento del desempleo que cada día que pasa va aumentando en nuestro país; se debe evitar el subempleo, generar fuentes de trabajo como puede ser crear empresas 100% mexicanas, que fabriquen productos de primera necesidad y de alta calidad, que no sea un bien duradero para que así el pueblo consuma estos productos a precios muy accesibles y también exportarlos, así se van generando más fuentes de trabajo para los agremiados y para la ciudadanía en general.

El gobierno debe de crear empresas que estén dirigidas por varias personas como puede ser un representante del gobierno, otra persona representante del pueblo y la última representante de los trabajadores, que la mano de obra de dichas empresas se lleve a cabo por la clase trabajadora y parte del pueblo que se encuentre desprotegido, castigar severamente la corrupción que se suscite, dar prioridad a estas empresas nacionales en relación con las extranjeras, debiendo evitar el gobierno que en nuestro país se sigan estableciendo industrias extranjeras.

Los productos generados deben de venderse a un precio accesible para nuestra nación debemos de aprovechar y darle el buen uso a la gran riqueza con la que cuenta nuestro país como son los elementos minerales, vegetales o bien animales. En relación con los productos extranjeros los mexicanos contamos con todo para igualar o aun más superar la calidad de los productos extranjeros.

Se tomará en cuenta dentro de dichas empresas de origen nacional la calidad de los trabajadores en base a trabajo realizado (hechos concretos de eficiencia) no se medirá la calidad del trabajador por otros medios que no sean los que se acaban de señalar; no se podrá escalafonear por palancas, amistad, o bien parentesco, el ascenso se dividirá en dos grupos, los primeros estarán compuestos por las personas menos preparadas que desempeñen trabajos manuales, con la oportunidad de que se sigan preparando y pasen al segundo grupo que es el de las personas preparadas intelectualmente. Se deberá de realizar cada seis meses evaluaciones de aptitudes y eficiencia a los trabajadores con el fin de que las personas que ocupen los puestos más bajos en estas dos áreas puedan ascender tomando en cuenta el grado de preparación o bien el rendimiento en la mano de obra y viceversa, las personas que se encuentren en los mejores puestos dentro de estas empresas con este examen de calidad si se considera que les falta

preparación los removerán a puestos inferiores; tomando en consideración que las direcciones que tengan estas empresas, son gente que conocen perfectamente como funciona la empresa y estos puestos no los deberá ocupar un extraño por designación política.

El mando de dichas empresas lo deben de tener la clase trabajadora con el apoyo de todo el pueblo, si bien es cierto que estas empresas se deben de establecer con dinero del gobierno, este no podrá en ningún momento remover al personal o a sus funcionarios los únicos que pueden hacer esto son los propios trabajadores y el pueblo bajo manifestaciones de carácter democrático; no olvidemos que las percepciones que obtiene el gobierno es por el pago de los impuestos por parte del mexicano, por explotar los recursos naturales de México, por las exportaciones que realizamos etc. Porque México es para los mexicanos y de nadie más, es de cada uno de nosotros, y el pueblo debe de darle la dirección que desea a nuestra nación. Con esto el gobierno federal no puede ejercer coacción en contra de los representantes de estas empresas, salvo que se haya cometido algún delito, no podrá intervenir en la directriz y el futuro que tengan estas empresas, si se necesita realizar un cambio para beneficio de dichas industrias se necesita la aprobación del pueblo en general. Nosotros consideramos que debe de haber un socialismo en los niveles más inferiores para que así todos los mexicanos podamos

tener un mejor nivel de vida y no haya gente que se este muriendo de hambre. Pero también se deja en total libertad a aquellas personas que se quieran dedicar a la actividad que les guste, si se propone en este trabajo la creación de empresas de tipo socialista, es para proteger a la clase que menos tiene; no debemos olvidar que México cuenta con un régimen económico mixto.

Todos los agremiados de la confederación cetemista, los organismos sociales y en general la ciudadanía debemos de asumir nuestro compromiso, para que a través del análisis objetivo de la realidad, podamos elaborar las propuestas que nos permitan encontrar los mecanismos a través de los cuales México fortalezca su vida democrática y su crecimiento económico en favor de la clase trabajadora.

La Confederación de Trabajadores de México deben de dar muestras de madurez y a través de la reflexión crítica y consciente definir la postura de la confederación y en general del sindicalismo respecto de la actividad de la nación en donde se considere con gran respeto el presente y futuro del país.

Debe recuperar la C.T.M. el espacio que le corresponde a la clase trabajadora en la formulación de las políticas públicas en defensa de sus legítimos derechos y en la lucha para evitar cualquier tipo de

desequilibrio que afecte al trabajador.

Otro aspecto muy importante para evitar todo tipo de desavenencias dentro de la cúpula cetemista es fomentar la creación de una carrera sindical donde salgan los mejores líderes con una ideología totalmente a favor de la clase trabajadora haciendo a un lado los intentos de corrupción los cuales deben de ser severamente castigados, en dicha carrera se debe forjar al líder patriota, que tenga la suficiente sensibilidad para interpretar el sentir de millones de agremiados y comprender realmente sus necesidades olvidándose de lucrar con el derecho ajeno en beneficio de ellos mismos.

Así tomando en cuenta que la confederación cetemista esta compuesta por millones de agremiados en toda la República mexicana, debe de contar con la fuerza real y suficiente para presionar al aparato gubernamental a que reactive la planta productiva y la generación de empleos bien remunerados como condición indispensable para emprender el crecimiento económico y, en general, estimular el engrandecimiento de nuestra patria. Este debe de ser el objetivo real para sentar las bases de mejoramiento para el siglo XXI.

La realización de estas ideas debe de ser parte de un gran debate democrático en toda la nación, para fijar así las bases que nos permitan llegar a un

nuevo pacto social que favorezca a la clase trabajadora de México, que impulse la C.T.M. la participación obrera en la toma de decisiones sobre su trabajo y destino, que proteja el empleo y que tienda en todo momento a la superación de los niveles de vida de los trabajadores. Con estas críticas y aportaciones que se realizaron en el presente trabajo a la C.T.M. queda plasmado el sentir de un estudiante que se preocupa por el bienestar en todos los ámbitos de la clase obrera y en general de toda la población de México, a pesar de su corta experiencia en el terreno profesional lleva en todo momento en su interior el dolor y el coraje de ver como su nación poco a poco se desploma, afectando a un sin número de trabajadores a su paso, pero no pierde jamás la esperanza de que el espíritu del mexicano luche para mejorar su nivel de vida y alcanzar el objetivo máximo que es la felicidad.

CONCLUSIONES .

PRIMERA.- La crisis económica del país es una situación totalmente desfavorable para la clase trabajadora, a la cual si le sumamos el gran interés que tienen los líderes cetemistas de llevar buenas relaciones con el gobierno para obtener beneficios personales, olvidándose de esta manera el compromiso que tienen con sus agremiados; es por eso que los trabajadores se encuentran desesperados al ver que el poder adquisitivo de sus salarios ha disminuido considerablemente frente a los costos de la vida y que no exista alguien que los pueda defender de esta situación.

SEGUNDA.- El objetivo esencial de la Confederación de Trabajadores de México es defender de una u otra forma los derechos de la clase trabajadora y evitar las acciones que tengan un fin de lucro.

TERCERA.- La C.T.M. constituye un gremio con gran fuerza que puede llegar a influir en las decisiones y en la directriz del gobierno mexicano, pero únicamente para mejorar el nivel de vida de la clase trabajadora.

CUARTA.- La clase trabajadora dentro de sus salarios se encuentra con las retenciones para pagar las cuotas sindicales buscando el apoyo de la

confederación cetemista y que esta los proteja de los abusos de los patronos, pero en la realidad no sucede así la C.T.M. es una institución corporativa donde los dirigentes que se encuentran en su seno son gente sin preparación y sin escrúpulos para entender las necesidades de los trabajadores provocando que el destino de las cuotas sindicales sea para todo menos para su fin principal.

QUINTA.- La Confederación de Trabajadores de México debe de tener un cambio radical dentro de su estructura, para encontrarse a la altura del problema financiero de nuestro país y pueda de esta manera defender con eficiencia los derechos de sus agremiados.

SEXTA.- La C.T.M. para cumplir con eficacia los objetivos por los cuales fue creada debe de acabar en forma tajante con la corrupción existente entre los líderes sindicales, vicio que entorpece el desempeño de la central limitando sus garantías frente a los trabajadores agremiados.

SÉPTIMA.- En la actualidad la C.T.M. se considera como un medio de presión y control de la clase trabajadora frente a las conveniencias del gobierno, por que sus líderes así lo han tolerado, les preocupa mas las relaciones con el Estado que con sus agremiados; situación que debe de terminarse con la preparación de mejores líderes sindicales, quienes

tendrán una visión colectiva para defender así los derechos de los trabajadores sin caer en fines personalísimos.

OCTAVA.- El gobierno de México tiene la obligación de solucionar los problemas que la actual crisis ha generado en toda la sociedad y sobre todo en la población económicamente activa; para tal efecto tendrá que estimular las fuentes de empleo creando empresas de bienes de consumo no duraderos que emplee a miles de personas y sean aprovechados esos productos por el resto de la sociedad a un bajo costo, así con los ingresos obtenidos se designara para el pago de salarios de los trabajadores únicamente y no para provecho del gobierno.

NOVENA.- La cúspide cetemista tendrá que estar dirigida por un triunvirato de líderes debidamente preparados, para que las decisiones que hayan discutido en beneficio de la central sean valoradas en forma de votación donde el juicio de las dos terceras partes prevalezca sobre el líder opositor.

DÉCIMA.- La Confederación de Trabajadores de México en la actualidad interpone una barrera entre los grandes dirigentes y la clase obrera que conforma su gremio, provocando que los trabajadores no puedan acudir a ellos para defender sus derechos ante un problema, creándose de esta manera un plano de

desconfianza que afecta el prestigio de la central cetemista; ante tal problema la C.T.M. debe escuchar mas las necesidades de sus agremiados los cuales saben mejor los problemas que los acogen y sobre todo tratar de solucionarlos olvidándose en cierta forma de mantener en supremacia las relaciones con el gobierno.

B I B L I O G R A F I A .

ALBA, Víctor. Historia del movimiento obrero en América latina. Limusa. México. 1964.

BERMÚDEZ CISNEROS, Miguel. Las obligaciones en el derecho del trabajo. Cárdenas. México. 1990.

CARRO IGELMO, Alberto José. Introducción al Sindicalismo. s.e. España. 1917.

CHASSEN DE LÓPEZ, Francie. El Movimiento Obrero Mexicano. 1917-1990. Extemporáneos. México. 1977.

CLIMENT BELTRAN, Juan B. Formulario del derecho del trabajo. Décima primera edición. Esfinge. México. 1990.

CORDERA CAMPOS, Rolando. Investigación económica. Vol. XLII. Solidaridad. México. 1983.

C.T.M. 50 años de lucha obrera. 1980-1986. Partido Revolucionario Institucional. México. 1986.

DÁVILA FLORES, Alejandro. La crisis financiera en México. Instituto de Investigaciones Económicas UNAM. México. 1990.

DE BUEN LOZANO, Néstor. Derecho del trabajo. T.II. Octava edición. Porrúa. México. 1990.

DE BUEN LOZANO, Néstor. Organización y funcionamiento de los sindicatos. Segunda edición. Porrúa. México. 1992.

DE FERRARI, Francisco. Derecho del Trabajo. Vol. IV. Segunda edición. Depalma. Argentina. 1974.

DE LA CUEVA, Mario. El nuevo derecho mexicano del trabajo. T.II. Sexta edición. Porrúa. México. 1991.

GARCÍA ABELLAN, Juan. Introducción al derecho sindical. Aguilar. España. 1961.

GUTIÉRREZ VILLANUEVA, Reynold. La constitución de los sindicatos y su personalidad jurídica. Porrúa. México. 1990.

IGLESIAS, Severo. Sindicalismo y socialismo. Fondo de cultura económica. Undécima edición. México. 1985.

MARX, Carlos. et al. Obras Escogidas. T.II. Progreso. Rusia. 1971.

RAMOS, Eusebio. Derecho sindical mexicano y las instituciones que genera. Segunda edición. Cárdenas. México. s.a.

RENDON, Teresa. et al. El empleo y los salarios durante la crisis. T.I. UAM. Azcapotzalco. México. 1988.

ROMERO GARCÍA, Fernando. Los orígenes de la C.T.M. Contemporáneos. México. 1975.

RUIZ, Eduardo. La Revolución mexicana y el movimiento obrero 1911-1923. Tercera edición. Era. México. 1984.

SANTOS AZUELA, Héctor. Curso inductivo de derecho sindical y del trabajo. Porrúa. México. 1990.

SANTOS AZUELA, Héctor. Derecho colectivo del trabajo. Porrúa. México. 1993.

SOLIS, Leopoldo. La realidad económica mexicana. Décimo primera edición. Siglo XXI. México. 1981.

TREJO, Raúl. Diez posiciones sobre el movimiento obrero de hoy. Economía Informa. No. 101. Facultad de economía. UNAM. México. 1983.

VÁRELA RUIZ, Gustavo. et al. El economista mexicano. Vol. XIX. Equipo editor S.C. Colegio Nacional de Economistas. México. 1986.

L E G I S L A C I O N .

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Nonagésima segunda edición. Porrúa. México. 1993.

Código Civil para el Distrito Federal. Quincuagésima cuarta edición. Porrúa. México. 1994.

Ley Federal Del Trabajo. Décima edición. Porrúa. México. 1993.

H E M E R O G R A F I A .

AGUILAR, Alberto. "Crece el índice de precios". Periódico Reforma. México. 24 de marzo de 1995.

CATALÁN, Ignacio. "I.V.A. al 15% golpe a deudores". Periódico Reforma. México. 20 de marzo de 1995.

GÓMEZ, Pablo. "Crisis en México". Periódico La Jornada. México. 7 de enero de 1995.

Historia documental. Confederación de Trabajadores de México. C.T.M. 1936-1937. México. 1971.

SCHERER GARCÍA, Julio. "Fidel Velázquez, una traición mas" Revista Proceso. México. 23 de enero de 1989.

TORRES, Craig. "El peso mexicano cae un 4.5%". Periódico Reforma. México. 16 de marzo de 1995.

D I C C I O N A R I O S .

CABANELLAS, Guillermo. Diccionario enciclopédico de derecho usual. T.IV. Décimo cuarta edición. Revisada y actualizada por Luis Alcalá Zamora Castillo. Heliasta. Argentina. 1979.

CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. Diccionario jurídico elemental. T.IV. Heliasta. Argentina. 1988.